



29646

ESCANEAR
04/oct/07
14 h 101

Katty
25 SEP 2007

Quito, 20 de septiembre del 2007.

16 h 00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

ATTN: Dra. Marlene Flores Méndez

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

En su despacho.-



REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES S.A EPACEM

De mi consideración:

Dando contestación a su oficio número 20862 de fecha 18 de septiembre del 2007, en el cual se nos manifiesta que la señora María Ines Vela Cheroni posee la cantidad de USD 13.012 y no USD 13.168 como se señala en la transferencia de acciones a favor del Fideicomiso Segunda Generación, nos permitimos el adjuntar una copia de la carta con su respectiva fe de presentación de fecha 18 de septiembre del 2006 mediante trámite número 27720 en el cual se notifico la transferencia de 156 acciones del señor Jaime Vela Badillo a favor de la señora María Ines Vela Cheroni, quedando la mencionada con la cantidad de USD 13.168 como manifestamos en la transferencia devuelta por ustedes la misma que adjuntamos toda la documentación presentada con fecha 12 de septiembre del 2007 mediante trámite número 28194-0.

Por lo expuesto solicitamos se proceda a la corrección en vuestro sistema de las acciones de la mencionadas.

Cualquier notificación la recibiremos en Romero Arteta Ponce abogados ubicados en la Avenida 12 de Octubre N2697 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, 8vo piso.

Atentamente,

Ing. Juan Salgado
Representante Legal

cc.- Superintendente de Compañías

Juan José Salgado
2986 666
OK transferencias
del T- 28194 registros
y corrijé este error
VA 2-oct-07



28194
REGISTRO DE SOCIALES
Katty
13 SE 2007
10h00
Superintendencia de Compañías
\$1,100

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Attn: Ab. Francisco Arellano Raffo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES S.A. EPACEM

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES S.A. EPACEM**:

CEDENTE: **Nombre:** José Alberto Salgado Carrillo ç
C.I. : 170053639-2
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 227069

CEDENTE: **Nombre:** Claudia Andrea Salgado de Janón
C.I. : 170650421-2
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 40070

CEDENTE: **Nombre:** Rosa Mercedes Alban Villacreses
C.I. : 170339821-2
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 28887

CEDENTE: **Nombre:** Cecilia Ximena Mora Albán
C.I. : 170159117-2
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 18392

CEDENTE: **Nombre:** Fabián Gonzalo Mora Albán
C.I. : 170289507-7
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 18392

OK transferencias
registradas
KQ 2/oct/07



CEDENTE: **Nombre:** Fernando Ivan Mora Albán
C.I. : 170161460-2

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
18392

CEDENTE: **Nombre:** Gustavo Alfonso Mora Albán
C.I. : 170174887-1

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
18392

CEDENTE: **Nombre:** María Susana Mora Albán
C.I. : 170340349-1

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
18392

CEDENTE: **Nombre:** Renán Oswaldo Mora Albán
C.I. : 170197915-3

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
18390

CEDENTE: **Nombre:** Pablo Ribadeneira Fernández Salvador
C.I. : 170308179-2

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
16296

CEDENTE: **Nombre:** Sucesores de Alfonso Mora Miranda
Cecilia, Fabián, Fernando, Gustavo, Susana, Renán, Mora Albán ✓

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana
2343

CEDENTE: **Nombre:** José Miguel Mantilla Salgado
C.I. : 170673591-5

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
107118

CEDENTE: **Nombre:** Juan Carlos Mantilla Salgado
C.I. : 170673590-7

ACCIONES: **Nacionalidad:** Ecuatoriana ✓
99



CEDENTE: **Nombre:** Eulalia Consuelo Salgado Albán
C.I. : 170356698-2
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 105704

CEDENTE: **Nombre:** Lucía del Carmen Salgado Albán
C.I. : 170536361-0
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 105704

CEDENTE: **Nombre:** Juan Alberto Salgado Albán
C.I. : 170524845-6
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 136089

CEDENTE: **Nombre:** Ana Paulina Muirragui Montalvo
C.I. : 170521223-9
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 103229

CEDENTE: **Nombre:** Andrés Adrián Muirragui Montalvo
C.I. : 170568500-4
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 103228

CEDENTE: **Nombre:** Carlos Fernando Muirragui Montalvo
C.I. : 170425139-4
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 120272

CEDENTE: **Nombre:** Elena Mariana Muirragui Montalvo
C.I. : 170521222-1
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 103229



CEDENTE: **Nombre:** Jaime Alejandro Vela Cheroni
C.I.: 170674450-3
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 111901

CEDENTE: **Nombre:** María Inés Vela Cheroni
C.I.: 170696162-8
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 13168

CEDENTE: **Nombre:** María Soledad Vela Cheroni
C.I.: 170696172-7
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 52048

CEDENTE: **Nombre:** Diego Hector Naranjo Parra
C.I.: 1704904000
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 50042

CEDENTE: **Nombre:** Patricia Naranjo Parra
C.I.: 170406339-3
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 45968

CEDENTE: **Nombre:** Verónica Gabriela Naranjo Parra
C.I.: 170731439-7
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 46468

CEDENTE: **Nombre:** Mónica Cecilia Naranjo Parra
C.I.: 171136977-5
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 18968

EPACEM

CEDENTE: **Nombre:** Alicia del Carmen Naranjo
C.I.: 170359039-8
Nacionalidad: Ecuatoriana
ACCIONES: 51330 ✓

CEDENTE: **Nombre:** José Nicolas Dueñas Loza
C.I.: 170176698-0
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 31228

CEDENTE: **Nombre:** Olga María de las Mercedes Salgado Alban
C.I.: 170173376-6
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓
ACCIONES: 74376

CESIONARIO: **Nombre:** FIDEICOMISA MERCANTIL SEGUNDA
GENERACION
Ruc: 1702095700001
Nacionalidad: Ecuatoriana

ACCIONES TOTAL: 1.805.18

VALOR: USD 1

Por la atención que se de a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente


Juan Alberto Salgado Alban
Gerente General

EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES S.A. EPACEM

1 **ESCRITURA NUMERO:**

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

6

7

8

9

10

otorgada por:

11

JOSÉ ALBERTO SALGADO CARRILLO, GLADIS FRANCISCA DE JANÓN

12

VERGARA, CLAUDIA ANDREA SALGADO DE JANÓN, ROSA MERCEDES

13

ALBÁN VILLACRESES, CECILIA XIMENA MORA ALBÁN, JOSÉ RAFAEL

14

ANTONIO ARCOS RENDÓN, FABIÁN GONZALO MORA ALBÁN, CARMEN

15

VÁSCONEZ CALLEJAS, FERNANDO IVÁN MORA ALBÁN, MARCIA ISABEL

16

LANDÁZURI WITT, GUSTAVO ALFONSO MORA ALBÁN, MARÍA ELENA

17

CABRERA SANDSTROM, MARÍA SUSANA MORA ALBÁN, PABLO ESTEBAN

18

RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR, RENÁN OSWALDO MORA ALBÁN ,

19

GLADYS BERTHA CORREA MEJÍA, JOSÉ MIGUEL MANTILLA SALGADO,

20

EULALIA CONSUELO SALGADO ALBÁN, RAFAEL ALBERTO ALMEIDA

21

VACA, OLGA MARÍA DE LA MERCEDES SALGADO ALBÁN, JOSÉ

22

NICOLÁS DUEÑAS LOZA, LUCÍA DEL CARMEN SALGADO ALBÁN,

23

CARLOS EDUARDO FREILE GRANIZO, JUAN CARLOS MANTILLA

24

SALGADO, VERÓNICA ELIZABETH DONOSO, JUAN ALBERTO SALGADO

25

ALBÁN; ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES, ANA PAULINA

26

MUIRRAGUI MONTALVO, JORGE LUIS PESANTES ZURITA, ANDRÉS

27

ADRIAN MUIRRAGUI MONTALVO, CARLOS FERNANDO MUIRRAGUI

28

MONTALVO, IVETH DEL CONSUELO ALMEIDA TERÁN, ELENA MARIANA



1 DE JESUS MUIRRAGUI MONTALVO, ROBERTO ANTONIO POLIT DUEÑAS,
2 JAIME ALEJANDRO VELA CHERONI, MARÍA INES VELA CHERONI,
3 MARÍA SOLEDAD VELA CHERONI, ALICIA DEL CARMEN NARANJO
4 PARRA, DIEGO HÉCTOR NARANJO PARRA, PATRICIA NARANJO PARRA,
5 VERÓNICA NARANJO PARRA, MÓNICA CECILIA NARANJO PARRA Y
6 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA,
7 FONDOSPICHINCHA SOCIEDAD ANÓNIMA.
8
9

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 DI: CINCO COPIAS

12 *****

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
14 la República del Ecuador, hoy, MIÉRCOLES UNO DE AGOSTO DE
15 DOS MIL SIETE, ante mi, doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
16 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen, libre
17 y voluntariamente, bien inteligenados de la naturaleza y
18 efectos del presente contrato: Los cónyuges José Alberto
19 Salgado Carrillo y Gladys Francisca de Janón Vergara, por
20 sus propios y personales derechos y por los que representan
21 en la sociedad conyugal. La señora Claudia Andrea Salgado
22 de Janón por sus propios y personales derechos, conforme se
23 desprende de las capitulaciones matrimoniales suscritas con
24 su cónyuge Rodrigo Espinosa Brinkmann, que se
25 adjuntan como documentos habilitantes. La señora
26 Rosa Mercedes Albán Villacreses por sus propios y
27 personales derechos. Los cónyuges Cecilia Ximena
28 Mora Albán y José Rafael Antonio Arcos Rendón, por

1 sus propios y personales derechos y por los que representan
2 en la sociedad conyugal. Los cónyuges Fabián Gonzalo Mora
3 Albán y Carmen Vásconez Callejas, por sus propios y
4 personales derechos y por los que representan en la
5 sociedad conyugal. Los cónyuges Fernando Iván Mora Albán y
6 Marcia Isabel Landázuri Witt por sus propios y personales
7 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal.
8 Los cónyuges Gustavo Alfonso Mora Albán y María Elena
9 Cabrera Sandstrom, por sus propios y personales derechos y
10 por los que representan en la sociedad conyugal. Los
11 cónyuges María Susana Mora Albán y Pablo Esteban
12 Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y
13 personales derechos y por los que representan en la
14 sociedad conyugal. Los cónyuges Renán Oswaldo Mora Albán y
15 Gladys Bertha Correa Mejía, por sus propios y personales
16 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal.
17 Adicionalmente los hermanos Mora Albán comparecen en
18 calidad de herederos del señor Alfonso Mora Miranda. El
19 señor José Miguel Mantilla Salgado, por sus propios y
20 personales derechos. Los cónyuges Eulalia Consuelo Salgado
21 Albán y Rafael Alberto Almeida Vaca, por sus propios y
22 personales derechos y por los que representan en la
23 sociedad conyugal. Los cónyuges Olga María de la Mercedes
24 Salgado Albán y José Nicolás Dueñas Loza, por sus propios y
25 personales derechos y por los que representan en la
26 sociedad conyugal. Los cónyuges Lucía del Carmen Salgado
27 Albán y Carlos Eduardo Freile Granizo, por sus propios y
28 personales derechos y por los que representan en la



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials "CG" and "R" at the bottom.

1 sociedad conyugal. Los cónyuges Juan Carlos Mantilla
2 Salgado y Verónica Elizabeth Donoso Nieto, por sus propios
3 y personales derechos y por los que representan en la
4 sociedad conyugal, Los cónyuges Juan Alberto Salgado Albán
5 y la señora Isabel María Salazar Villacreses, por sus
6 propios derechos y por los que representan en la sociedad
7 conyugal. Los cónyuges Ana Paulina Muirragui Montalvo y
8 Jorge Luis Pesantes Zurita, por sus propios y personales
9 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal.
10 El señor Andrés Adrián Muirragui Montalvo, por sus propios
11 y personales derechos. Los cónyuges Carlos Fernando
12 Muirragui Montalvo e Iveth del Consuelo Almeida Terán, por
13 sus propios y personales derechos y por los que representan
14 en la sociedad conyugal. Los cónyuges Elena Mariana de
15 Jesús Muirragui Montalvo y Roberto Antonio Polit Dueñas por
16 sus propios y personales derechos y por lo que representan
17 en la sociedad conyugal; El señor Jaime Alejandro Vela
18 Cheroni, por sus propios y personales derechos. La señora
19 María Inés Vela Cheroni, por sus propios y personales
20 derechos. La señora María Soledad Vela Cheroni por sus
21 propios y personales derechos. La señora Alicia del Carmen
22 Naranjo Parra, por sus propios y personales derechos. El
23 señor Diego Héctor Naranjo Parra, por sus propios y
24 personales derechos. La señora Patricia Naranjo Parra, por
25 sus propios y personales derechos. La señora Verónica
26 Naranjo Parra, por sus propios y personales derechos. La
27 señora Mónica Cecilia Naranjo Parra, por sus propios y
28 personales derechos, a través de su apoderada especial la

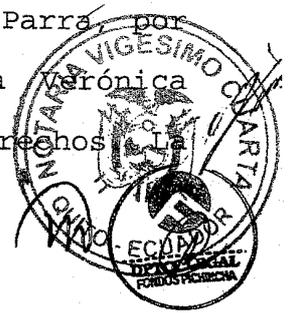
1 señora Patricia Naranjo Parra, conforme se desprende del
2 documento que se adjunta como habilitante. Y la compañía
3 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su Gerente
5 General, el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco, según
6 consta del documento que se agrega como habilitante. Los
7 comparecientes son de estado civil casados con excepción de
8 La señora Rosa Mercedes Albán, que es viuda y la señora
9 María Inés Vela Cheroni, que es divorciada, todos mayores
10 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor
11 Gabriel Jaime Rodríguez Franco quien es de nacionalidad
12 colombiana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles
13 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y
14 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
15 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
16 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
18 contrato de constitución de un fideicomiso mercantil, que
19 se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:
20 **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración
21 del presente contrato: **UNO)** Los cónyuges José Alberto
22 Salgado Carrillo y Gladys Francisca de Janón Vergara, por
23 sus propios y personales derechos y por los que representan
24 en la sociedad conyugal. La señora Claudia Andrea Salgado
25 de Janón por sus propios y personales derechos, conforme se
26 desprende de las capitulaciones matrimoniales suscritas con
27 su cónyuge Rodrigo Espinosa Brinkmann, que se adjuntan como
28 documentos habilitantes. La señora Rosa Mercedes Albán



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

1 Villacreses por sus propios y personales derechos. Los
2 cónyuges Cecilia Ximena Mora Albán y José Rafael Antonio
3 Arcos Rendón, por sus propios y personales derechos y por
4 los que representan en la sociedad conyugal. Los cónyuges
5 Fabián Gonzalo Mora Albán y Carmen Vásconez Callejas, por
6 sus propios y personales derechos y por los que representan
7 en la sociedad conyugal. Los cónyuges Fernando Iván Mora
8 Albán y Marcia Isabel Landázuri Witt por sus propios y
9 personales derechos y por los que representan en la
10 sociedad conyugal. Los cónyuges Gustavo Alfonso Mora Albán
11 y María Elena Cabrera Sandstrom, por sus propios y
12 personales derechos y por los que representan en la
13 sociedad conyugal. Los cónyuges María Susana Mora Albán y
14 Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador, por sus
15 propios y personales derechos y por los que representan en
16 la sociedad conyugal. Los cónyuges Renán Oswaldo Mora Albán
17 y Gladys Bertha Correa Mejía, por sus propios y personales
18 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal.
19 Adicionalmente los hermanos Mora Albán comparecen en
20 calidad de herederos del señor Alfonso Mora Miranda. El
21 señor José Miguel Mantilla Salgado, por sus propios y
22 personales derechos. Los cónyuges Eulalia Consuelo Salgado
23 Albán y Rafael Alberto Almeida Vaca, por sus propios y
24 personales derechos y por los que representan en la
25 sociedad conyugal. Los cónyuges Olga María de la Mercedes
26 Salgado Albán y José Nicolás Dueñas Loza, por sus propios y
27 personales derechos y por los que representan en la
28 sociedad conyugal. Los cónyuges Lucía del Carmen Salgado

1 Albán y Carlos Eduardo Freile Granizo, por sus propios y
2 personales derechos y por los que representan en la
3 sociedad conyugal. Los cónyuges Juan Carlos Mantilla
4 Salgado y Verónica Elizabeth Donoso Nieto, por sus propios
5 y personales derechos y por los que representan en la
6 sociedad conyugal. Los cónyuges Juan Alberto Salgado Albán
7 y la señora Isabel María Salazar Villacreses, por sus
8 propios derechos y por los que representan en la sociedad
9 conyugal. Los cónyuges Ana Paulina Muirragui Montalvo y
10 Jorge Luis Pesantes Zurita, por sus propios y personales
11 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal.
12 El señor Andrés Adrián Muirragui Montalvo, por sus propios
13 y personales derechos. Los cónyuges Carlos Fernando
14 Muirragui Montalvo e Iveth del Consuelo Almeida Terán, por
15 sus propios y personales derechos y por los que representan
16 en la sociedad conyugal. Los cónyuges Elena Mariana de
17 Jesús Muirragui Montalvo y Roberto Antonio Polit Dueñas por
18 sus propios y personales derechos y por lo que representan
19 en la sociedad conyugal; El señor Jaime Alejandro Vela
20 Cheroni, por sus propios y personales derechos. La señora
21 María Inés Vela Cheroni, por sus propios y personales
22 derechos. La señora María Soledad Vela Cheroni, por sus
23 propios y personales derechos. La señora Alicia del Carmen
24 Naranjo Parra, por sus propios y personales derechos. El
25 señor Diego Héctor Naranjo Parrá, por sus propios y
26 personales derechos. La señora Patricia Naranjo Parra, por
27 sus propios y personales derechos. La señora Verónica
28 Naranjo Parra, por sus propios y personales derechos.



1 señora Mónica Cecilia Naranjo Parra por sus propios y
2 personales derechos, a través de su apoderada especial la
3 señora Patricia Naranjo Parra, conforme se desprende del
4 documento que se adjunta como habilitante. En lo posterior
5 y para efectos de este contrato, a todas las personas antes
6 mencionadas se las podrá denominar en forma conjunta,
7 simplemente como los "CONSTITUYENTES". **DOS)** La compañía
8 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA
9 SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su Gerente
10 General, el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco, según
11 consta del documento que se agrega como habilitante.

12 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La compañía
13 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA
14 S.A., es una sociedad cuyo objeto social es administrar
15 fondos de inversión y negocios fiduciarios, constituida
16 mediante escritura pública otorgada el tres de febrero de
17 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo
18 Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Andrés
19 Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del
20 mismo cantón, el dieciséis de marzo de mil novecientos
21 noventa y cuatro. **DOS)** La compañía EXTRACTORA Y
22 PROCESADORA DE ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA fue
23 constituida mediante escritura pública otorgada el siete de
24 junio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario
25 Público del cantón Quito, doctor Jaime Nolvos Maldonado,
26 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo
27 el cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres bajo
28 la denominación COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA EXTRACTORA Y

1 PROCESADORA DE ACEITES EPACEM. El objeto social de la
2 compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM
3 SOCIEDAD ANÓNIMA es principalmente realizar todas las
4 actividades relacionadas con el cultivo de oleaginosas, la
5 extracción de aceites y sus derivados y el procesamiento
6 posterior de dichos productos, su distribución,
7 comercialización y exportación. Para efectos del presente
8 contrato se la podrá denominar como "EPACEM S.A." (i)
9 Mediante escritura pública celebrada el quince de febrero
10 de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el doctor Jaime
11 Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito
12 se realizó el Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y
13 Transformación de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA EXTRACTORA
14 Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM a **EXTRACTORA Y PROCESADORA**
15 **DE ACEITES EPACEM S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil
16 del cantón Santo Domingo el veinticinco de abril de mil
17 novecientos ochenta y cuatro. (ii) Mediante escritura
18 pública celebrada el veintiséis de diciembre de mil
19 novecientos noventa, ante el doctor Jaime Nolivos
20 Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito se
21 realizó la Reforma y Codificación de Estatutos de la
22 **EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A.**, inscrita
23 en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el quince
24 de febrero de mil novecientos noventa y uno. (iii) Mediante
25 escritura pública celebrada el veinticuatro de junio de mil
26 novecientos noventa y ocho, ante el doctor Jaime Nolivos
27 Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito se
28 realizó el Acuerdo de Fusión por Absorción, Prorroga de



1 Plazo, Aumento de Capital y Reforma del contrato social, en
2 dicho contrato las compañías EXTRACTORA VEINTISÉIS ACEITES
3 Y AGROQUÍMICOS S.A. Y PLASMUSA C.A. se fusionan a la
4 compañía **EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A.**,
5 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo
6 el quince de febrero de mil novecientos noventa y uno. **(iv)**
7 Mediante escritura pública celebrada el veinte de diciembre
8 del dos mil, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario
9 Décimo Segundo del cantón Quito, se realizó el Acuerdo de
10 Fusión por Absorción, en el que la compañías COPALULA S.A.
11 se fusionan a la compañía **EXTRACTORA Y PROCESADORA DE**
12 **ACEITES EPACEM S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil del
13 cantón Santo Domingo el veintinueve de diciembre de dos
14 mil. **(vi)** Mediante escritura pública celebrada el
15 diecinueve de diciembre del dos mil dos, ante la doctora
16 Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito,
17 se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de
18 la compañía **EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM**
19 **S.A.**, en la que se aumenta el capital social en la suma de
20 UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
21 \$1'000.000,00) ascendiendo a CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4'000.000,00) inscrita
23 en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el once
24 de febrero del dos mil tres. **TRES)** Algunos de los
25 accionistas de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE
26 ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA son los que constan
27 detallados en la nómina certificada por la Superintendencia
28 de Compañías del Ecuador, que se adjunta al presente

1 instrumento, constando de dicho documento que: **TRES. UNO)**
2 José Alberto Salgado Carrillo y Gladys Francisca de Janón
3 Vergara, son titulares de acciones por un valor de
4 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir DOSCIENTOS VEINTISIETE
6 MIL SESENTA Y NUEVE (227.069) acciones ordinarias y
7 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 cada una, numeradas del tres millones cuatrocientos
9 cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y uno (3.442.421)
10 al tres millones seiscientos sesenta y nueve mil
11 cuatrocientos ochenta y nueve (3.669.489). **TRES. DOS)**
12 Claudia Andrea Salgado de Janón, es titular de acciones por
13 un valor de CUARENTA MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CUARENTA MIL SETENTA (40.070)
15 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del tres
17 millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta
18 y cuatro (3.673.874) al tres millones setecientos trece
19 mil novecientos cuarenta y tres (3.713.943). **TRES. TRES)** La
20 señora Rosa Mercedes Albán Villacreses, es titular de
21 acciones por un valor de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
22 Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir
23 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (28.887)
24 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del mil
26 quinientos diez (1.510) al TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA
27 Y SEIS (30.396). **TRES. CUATRO)** Los cónyuges Cecilia Ximena
28 Mora Alban y José Rafael Antonio Arcos Rendón, son



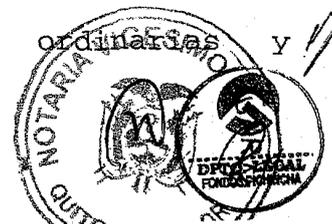
1 titulares de acciones por un valor de DIECIOCHO MIL
2 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, es decir DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
4 (18.392) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del un
6 millón doscientas veintidós mil doscientos diecisiete
7 (1.222.217) al un millón doscientos cuarenta mil
8 seiscientos ocho (1.240.608). **TRES. CINCO)** Los cónyuges
9 Fabián Gonzalo Mora Albán y Carmen Vásconez Callejas, son
10 titulares de acciones por un valor de DIECIOCHO MIL
11 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, es decir DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
13 (18.392) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del un
15 millón doscientos cuarenta mil seiscientos nueve
16 (1.240.609) al un millón doscientos cincuenta y nueve mil
17 (1.259.000). **TRES. SEIS)** Los cónyuges Fernando Iván Mora
18 Albán y Marcia Isabel Landázuri Witt, son titulares de
19 acciones por un valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA
20 Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir
21 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (18.392) acciones
22 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA cada una, numeradas del un millón doscientos
24 cincuenta y nueve mil uno (1.259.001) al un millón
25 doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y dos
26 (1.277.392). **TRES. SIETE)** Los cónyuges Gustavo Alfonso Mora
27 Albán y María Elena Cabrera Sandstrom, son titulares de
28 acciones por un valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

1 Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir
2 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (18.392) acciones
3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA cada una, numeradas del un millón doscientos
5 setenta y siete mil trescientos noventa y tres (1.277.393)
6 al un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos
7 ochenta y cuatro (1.295.784). **TRES. OCHO)** Los cónyuges
8 María Susana Mora Albán y el señor Pablo Ribadeneira
9 Fernández Salvador, son titulares de acciones por un valor
10 de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir DIECIOCHO MIL
12 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (18.392) acciones ordinarias y
13 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 cada una, numeradas del un millón doscientos noventa y
15 cinco mil setecientos ochenta y cinco (1.295.785) al un
16 millón trescientos catorce mil ciento setenta y seis
17 (1.314.176). **TRES. NUEVE)** Los cónyuges Renán Oswaldo Mora
18 Albán y Gladys Berta Correa Mejía, son titulares de
19 acciones por un valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir
21 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (18.390) acciones
22 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA cada una, numeradas del un millón trescientos
24 catorce mil ciento setenta y siete (1.314.177) al un
25 millón trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y
26 seis (1.332.566). **TRES. DIEZ)** Los cónyuges Pablo Esteban
27 Rivadeneira Fernández Salvador y María Susana Mora Albán
28 son titulares de acciones por un valor de DIECIOCHO MIL



1 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA, es decir DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
3 (16.296) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del dos
5 millones ochocientos setenta y dos mil setenta y nueve
6 (2.872.079) al dos millones ochocientos ochenta y ocho mil
7 trescientos setenta y cuatro (2.888.374). **TRES. ONCE)** Los
8 sucesores del señor Alfonso Mora Miranda, son titulares de
9 acciones por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
10 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir DOS
11 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (2.343) acciones ordinarias
12 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 cada una, numeradas del un millón trescientos treinta y dos
14 mil quinientos sesenta y nueve (1.332.569) al un millón
15 trescientos treinta y cuatro mil novecientos once
16 (1.334.911). **TRES. DOCE)** El señor José Miguel Mantilla
17 Salgado, es titular de acciones por un valor de CIENTO
18 SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA, es decir CIENTO SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO
20 (107.118) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del
22 novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y
23 nueve (955.949) al un millón sesenta y tres mil sesenta y
24 seis (1.063.066). **TRES. TRECE)** Los cónyuges Juan Carlos
25 Mantilla Salgado y Verónica Elizabeth Donoso Nieto, son
26 titulares de acciones por un valor de NOVENTA Y NUEVE
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir por
28 NOVENTA Y NUEVE (99) acciones ordinarias y nominativas de

1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
2 numeradas del tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil
3 novecientos ochenta y dos (3.441.982) al tres millones
4 cuatrocientos cuarenta y dos mil ochenta (3.442.080). **TRES.**
5 **CATORCE)** Los cónyuges Eulalia Consuelo Salgado Albán y
6 Rafael Alberto Almeida Vaca, son titulares de acciones por
7 un valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA es decir CIENTO CINCO MIL
9 SETECIENTOS CUATRO (105.704) ^x acciones ordinarias y
10 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 cada una, numeradas del tres millones ciento cincuenta y
12 tres cuatrocientos treinta y siete (3.153.437) al tres
13 millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta
*14 (3.259.140). **TRES. QUINCE)** Los cónyuges Olga María de las
15 Mercedes Salgado Albán y José Nicolás Dueñas Loza, son
16 titulares de acciones por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL
17 TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA es decir SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
19 SEIS (74.376) ^x acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del
21 tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos
22 seis (3.367.606) al tres millones cuatrocientos cuarenta y
23 un mil novecientos ochenta y uno (3.441.981). **TRES.**
24 **DIECISEÍIS)** Los cónyuges Lucía del Carmen Salgado Albán y
25 Carlos Eduardo Freile Granizo, son titulares de acciones
26 por un valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CIENTO CINCO MIL
28 SETECIENTAS CUATRO (105.704) ^x acciones ordinarias y



1 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 cada una, numeradas del tres millones doscientos sesenta y
3 un mil novecientos dos (3.261.902) al tres millones
4 trescientos sesenta y siete mil seiscientos cinco
*5 (3.367.605). **TRES. DIECISIETE)** Los cónyuges José Nicolás
6 Dueñas Loza y Olga María de las Mercedes Salgado, son
7 titulares de acciones por un valor de TREINTA Y UN MIL
8 DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA, es decir TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO
10 (31.228) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del
12 doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y
13 siete (279.497) al trescientos diez mil setecientos veinte
14 y cuatro (310.724) . **TRES. DIECIOCHO)** Los cónyuges Juan
15 Alberto Salgado Albán e Isabel María Salazar Villacreses,
16 son titulares de acciones por un valor de CIENTO TREINTA Y
17 SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, es decir CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y
19 NUEVE (136.089) acciones ordinarias y nominativas de UN
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas
21 del trescientos diez mil setecientos veinte y siete
22 (310.727) al cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta
23 y cuatro (444.054) y otra serie numerada del tres millones
24 doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y uno
25 (3.259.141) al tres millones doscientos sesenta y un mil
26 novecientos uno (3.261.901). **TRES. DIECINUEVE)** Los
27 cónyuges Ana Paulina Muirragui Montalvo y Jorge Luis
28 Pesantes Zurita, son titulares de acciones por un valor de

1 CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CIENTO TRES MIL
3 DOSCIENTOS VEINTINUEVE (103.229) ^X acciones ordinarias y
4 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 cada una, numeradas del un millón setecientos sesenta y
6 cinco mil setecientos cinco (1.765.705) al un millón
7 ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres
8 (1.868.933). **TRES. VEINTE)** El señor Andrés Adrián Muirragui
9 Montalvo, es titular de acciones por un valor de CIENTO
10 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS
12 VEINTIOCHO (103.228) ^X acciones ordinarias y nominativas de
13 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
14 numeradas del un millón ochocientos sesenta y ocho mil
15 novecientos treinta y cuatro (1.868.934) al un millón
16 novecientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno
17 (1.972.161). **TRES. VEINTIUNO)** Los cónyuges Carlos Fernando
18 Muirragui Montalvo e Iveth del Consuelo Almeida Terán, son
19 titulares de acciones por un valor de CIENTO VEINTE MIL
20 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA, es decir CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
22 DOS (120.272) ^X acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del un
24 millón novecientos setenta y dos mil ciento sesenta y tres
25 (1.972.163) al un millón novecientos setenta y tres mil
26 doscientos cuarenta y tres (1.973.243) y del un millón
27 seiscientos cuarenta y seis mil quinientos
28 (1.646.514) al un millón setecientos sesenta y



1 setecientos cuatro (1.765.704). **TRES. VEINTIDÓS)** Los
2 cónyuges Elena Muirragui Montalvo y Roberto Antonio Polit
3 Dueñas, son titulares de acciones por un valor de CIENTO
4 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS
6 VEINTE Y NUEVE (103.229) acciones ordinarias y nominativas
7 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
8 numeradas del un millón novecientos setenta y tres mil
9 doscientos cuarenta y siete (1.973.247) al dos millones
10 setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco
11 (2.076.475). **TRES. VEINTITRÉS)** El señor Jaime Alejandro
12 Vela Cheroni , es titular de acciones por un valor de
13 CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS UNO
15 (111.901) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del tres
17 millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y
18 uno (3.757.181) al tres millones ochocientos sesenta y
19 nueve mil ochenta y uno (3.869.081). **TRES. VEINTICUATRO)** La
20 señora María Inés Vela Cheroni, es titular de acciones por
21 un valor de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir TRECE MIL CIENTO
23 SESENTA Y OCHO (13.168) acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
25 numeradas del tres millones setecientos treinta y nueve mil
26 setecientos setenta (3.739.770) al tres millones
27 setecientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco
28 (3.739.925) y del tres millones setecientos treinta y nueve

1 mil novecientos veintiséis (3.739.926) al tres millones
2 setecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete
3 (3.752.937). **TRES. VEINTICINCO)** La señora María Soledad
4 Vela Cheroni, es titular de acciones por un valor de
5 CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir por CINCUENTA Y DOS MIL
7 CUARENTA Y OCHO (52.048) acciones ordinarias y nominativas
8 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
9 numeradas del tres millones ochocientos sesenta y nueve mil
10 ochenta y cinco (3.869.085) al tres millones novecientos
11 veintiún mil ciento treinta y dos (3.921.132). **TRES.**
*12 **VEINTISÉIS)** La señora Alicia del Carmen Naranjo Parra, es
13 titular de acciones por un valor de CINCUENTA Y UN MIL
14 TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, es decir CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA
16 (51.330) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del dos
18 millones noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro
19 (2.091.884) al dos millones ciento nueve mil novecientos
20 cincuenta y nueve (2.109.958), y otra serie de la dos
21 millones seiscientos veinte y nueve mil setecientos veinte
22 y cinco (2.629.725) a la dos millones seiscientos sesenta y
23 dos mil novecientos setenta y nueve (2.662.979). **TRES.**
24 **VEINTISIETE)** El señor Diego Héctor Naranjo Parra, es
25 titular de acciones por un valor de CINCUENTA MIL CUARENTA
26 Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir
27 CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS (50.042) acciones ordinarias y
28 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



1 cada una, numeradas del dos millones ciento nueve mil
2 novecientos sesenta (2.109.960) al dos millones ciento
3 treinta y un mil ciento once (2.131.111) y otra serie del
4 dos millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos
5 ochenta (2.662.980) al dos millones seiscientos noventa y
6 un mil ochocientos setenta y uno(2.691.871). **TRES.**

7 **VEINTIOCHO)** La señora Patricia Naranjo Parra, es titular de
8 acciones por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS
9 SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es
10 decir CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
11 (45.968) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del dos
13 millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y
14 ocho(2.149.188) al dos millones ciento sesenta y siete mil
15 doscientos sesenta y tres (2.167.263).y otra serie del dos
16 millones seiscientos noventa y dos mil setecientos sesenta
17 y cuatro(2.692.764) al dos millones setecientos veinte mil
18 seiscientos cincuenta y cinco (2.720.655) **TRES.**

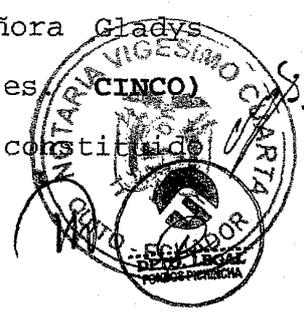
19 **VEINTINUEVE)** La señora Verónica Naranjo Parra, es titular
20 de acciones por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL
21 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA, es decir CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
23 SESENTA Y OCHO (46.468) acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
25 numeradas del dos millones ciento sesenta y siete mil
26 doscientos sesenta y cuatro (2.167.264) al dos millones
27 ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve
28 (2.185.339) y otra serie del dos millones setecientos

1 veinte mil seiscientos cincuenta y seis (2.720.656) al dos
2 millones setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y siete
3 (2.749.047) **TRES. TREINTA)** La señora Mónica Cecilia Naranjo
4 Parra, es titular de acciones por un valor de DIECIOCHO MIL
5 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA, es decir DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
7 OCHO (18.968) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del
9 dos millones ciento treinta y un mil ciento doce
10 (2.131.112) al dos millones ciento cuarenta y nueve mil
11 ciento ochenta y siete (2.149.187).y otra serie del dos
12 millones seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y
13 dos (2.691.872) al dos millones seiscientos noventa y dos
14 mil setecientos sesenta y tres (2.692.763) **CUATRO)** Los
15 CONSTITUYENTES desean constituir un fideicomiso mercantil
16 que reciba las acciones que actualmente poseen en la
17 compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM
18 SOCIEDAD ANÓNIMA, a efectos de administrar dichos bienes a
19 su favor, de conformidad a las instrucciones que se
20 establecen en este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- GLOSARIO**
21 **DE TÉRMINOS:** Para los efectos de este contrato, las
22 palabras, términos o expresiones que a continuación se
23 determinan, tendrán el siguiente significado: **UNO)**
24 **CONSTITUYENTES:** Los cónyuges José Alberto Salgado Carrillo
25 y Gladys Francisca de Janón Vergara; la señora Claudia
26 Andrea Salgado de Janón; la señora Rosa Mercedes Albán
27 Villacreses; los cónyuges Cecilia Ximena Mora Albán y José
28 Rafael Antonio Arcos Rendón; los cónyuges Fabián Gonzalo



1 Mora Albán y Carmen Vásconez Callejas; los cónyuges
2 Fernando Iván Mora Albán y Marcia Isabel Landázuri Witt;
3 los cónyuges Gustavo Alfonso Mora Albán y María Elena
4 Cabrera Sandstrom; los cónyuges María Susana Mora Albán y
5 Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador; los cónyuges
6 Renán Oswaldo Mora Albán y Gladys Berta Correa Mejía; el
7 señor José Miguel Mantilla Salgado; los cónyuges Eulalia
8 Consuelo Salgado Albán y Rafael Alberto Almeida Vaca; los
9 cónyuges Olga María de la Mercedes Salgado Albán y José
10 Nicolás Dueñas Loza; los cónyuges Lucía del Carmen Salgado
11 Albán y Carlos Eduardo Freile Granizo; los cónyuges Juan
12 Carlos Mantilla Salgado y Verónica Elizabeth Donoso Nieto;
13 los cónyuges Juan Alberto Salgado Albán e Isabel María
14 Salazar Villacreses; los cónyuges Ana Paulina Muirragui
15 Montalvo y Jorge Luis Pesantes Zurita; el señor Andrés
16 Adrián Muirragui Montalvo; los cónyuges Carlos Fernando
17 Muirragui Montalvo e Iveth del Consuelo Almeida Terán; los
18 cónyuges Elena Muirragui Montalvo y Roberto Antonio Polit
19 Dueñas; el señor Jaime Alejandro Vela Cheroni; la señora
20 María Inés Vela Cheroni; la señora María Soledad Vela
21 Cheroni; la señora Alicia del Carmen Naranjo Parra; el
22 señor Diego Héctor Naranjo Parra; la señora Patricia
23 Naranjo Parra; la señora Verónica Naranjo Parra; la señora
24 Mónica Cecilia Naranjo Parra **DOS) FIDUCIARIA:** La compañía
25 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA
26 S.A. **TRES) BENEFICIARIOS:** La señora Claudia Andrea Salgado
27 de Janón con el usufructo a los señores José Alberto
28 Salgado Carrillo y Gladys Francisca de Janón Vergara; la

1 señora Rosa Mercedes Albán Villacreses; la señora Cecilia
2 Ximena Mora Albán; el señor Fabián Gonzalo Mora Albán; el
3 señor Fernando Iván Mora Albán; el señor Gustavo Alfonso
4 Mora Albán; la señora María Susana Mora Albán; el señor
5 Renán Oswaldo Mora Albán; el señor Pablo Esteban
6 Ribadeneira Fernández Salvador; la señora Olga Yolanda
7 Salgado Albán; la señora Lucía del Carmen Salgado Albán; la
8 señora Olga María de las Mercedes Salgado Albán; el señor
9 José Nicolás Dueñas Loza; el señor Juan Alberto Salgado
10 Albán; la señora Consuelo Salgado Alban; la señora Ana
11 Paulina Muirragui Montalvo; el señor Andrés Adrián
12 Muirragui Montalvo; el señor Carlos Fernando Muirragui
13 Montalvo; la señora Elena Muirragui Montalvo; la señora
14 Magdalena Montalvo Cárdenas; el señor Jaime Alejandro Vela
15 Cheroni; la señora María Inés Vela Cheroni; la señora María
16 Soledad Vela Cheroni; el señor Jaime José Vela Badillo; la
17 señora Alicia del Carmen Naranjo Parra; el señor Diego
18 Héctor Naranjo Parra; la señora Patricia Naranjo Parra; la
19 señora Verónica Naranjo Parra; la señora Mónica Cecilia
20 Naranjo Parra; todos ellos son beneficiarios conforme a los
21 porcentajes establecidos en el ANEXO A, que forma parte del
22 presente FIDEICOMISO MERCANTIL. **CUATRO) DISPOSICIÓN**
23 **ESPECIAL:** Por el presente documento la señora Claudia
24 Andrea Salgado de Janon en su calidad de BENEFICIARIA
25 estipula que como usufructuarios de su porcentaje serán el
26 señor José Alberto Salgado Carrillo y la señora Gladys
27 Francisca de Janon Vergara en partes iguales.
28 **FIDEICOMISO MERCANTIL:** El patrimonio autónomo constituido



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and two smaller signatures at the bottom.

1 mediante este instrumento y que se encuentra integrado,
2 según este contrato, por los bienes transferidos por los
3 CONSTITUYENTES y que se incrementará posteriormente con los
4 demás activos, pasivos y contingentes que resulten o se
5 integren como consecuencia del desarrollo del presente
6 contrato. **SEIS) ACCIONES:** Es el paquete accionario que
7 representa el cuarenta y cinco punto uno tres cero uno
8 cinco cero cero por ciento (45.1301500%) del capital
9 suscrito y pagado de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA
10 DE ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre las que tienen
11 propiedad los CONSTITUYENTES y que se encuentran descritas
12 en el numeral TRES de la cláusula SEGUNDA de este contrato.
13 Este término también comprenderá las acciones de la
14 compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM
15 SOCIEDAD ANÓNIMA que sean adquiridas por el FIDEICOMISO, en
16 virtud de la entrega de utilidades por parte de dicha
17 compañía, o por la adquisición a terceros de conformidad a
18 las instrucciones que reciba del COMITÉ DE GESTIÓN. **SIETE)**
19 **DERECHOS FIDUCIARIOS:** Son los derechos contractuales
20 derivados del contrato de fideicomiso mercantil adquiridos
21 por los BENEFICIARIOS del mismo. **CAPITULO PRIMERO.-**
22 **CONSTITUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.-**
23 **CLÁUSULA CUARTA.- FIDEICOMISO MERCANTIL:** Los
24 CONSTITUYENTES, por este acto, constituyen un patrimonio
25 autónomo, distinto de los patrimonios individuales de los
26 CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA,
27 así como de otros fideicomisos mercantiles que administre
28 la FIDUCIARIA, el mismo que será denominado como

1 "FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA GENERACIÓN" con la finalidad
2 de distinguirlo de otros que mantenga la FIDUCIARIA con
3 ocasión de su actividad. El FIDEICOMISO estará conformado
4 por los bienes que los CONSTITUYENTES transfieren en esta
5 fecha o lleguen a transferir en el futuro, previa
6 aceptación de la FIDUCIARIA, así como por los demás
7 bienes, pasivos y contingentes que se integren como
8 consecuencia del desarrollo y cumplimiento del contrato.
9 El FIDEICOMISO por disposición legal está dotado de
10 personalidad jurídica, por lo tanto, la FIDUCIARIA será su
11 representante legal y ejercerá tales funciones de
12 conformidad con las instrucciones señaladas por los
13 CONSTITUYENTES en este contrato; en tal virtud, la
14 FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los derechos y
15 atribuciones que le correspondan al FIDEICOMISO como sujeto
16 procesal, bien sea de manera activa o pasiva, ante las
17 autoridades competentes en toda clase de procesos, trámites
18 y actuaciones administrativas o judiciales que deban
19 realizarse para la protección de los bienes que lo
20 integran, así como para exigir el pago de los créditos a
21 favor del fideicomiso mercantil y para el logro de las
22 finalidades pretendidas por los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA**
23 **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE**
24 **FIDEICOMISO MERCANTIL, CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO**
25 **AUTÓNOMO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES:** Con los antecedentes
26 expuestos, los CONSTITUYENTES aportan, a título de
27 fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo que por la
28 celebración de este contrato se configura: UNO)

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'CG' and 'MS' below.



1 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
2 15,000.00) que será utilizada para la atención de los
3 gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente
4 contrato, así como los demás honorarios, impuestos y gastos
5 derivados de la administración del FIDEICOMISO MERCANTIL.
6 **DOS)** La propiedad sobre las ACCIONES. Para efectos de
7 realizar la transferencia de las ACCIONES, los
8 CONSTITUYENTES en la presente fecha han suscrito las notas
9 de cesión al reverso de los títulos antes mencionados, así
10 como han suscrito la comunicación que corresponde dirigir
11 al señor Juan Alberto Salgado Albán, en su calidad de
12 Gerente General y representante legal de la compañía
13 EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM SOCIEDAD
14 ANÓNIMA. El aporte mencionado en éste numeral representa
15 cuarenta y cinco punto uno tres cero uno cinco cero cero
16 por ciento (45.1301500%) de la totalidad del capital social
17 suscrito y pagado de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA
18 DE ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La
19 transferencia de bienes a título de fideicomiso mercantil,
20 no es gratuita ni onerosa, ya que la misma no determina un
21 provecho económico ni para los CONSTITUYENTES ni para la
22 FIDUCIARIA, de conformidad al artículo ciento trece de la
23 Ley de Mercado de Valores, consecuentemente, la
24 transferencia de dominio a favor del fideicomiso mercantil
25 está exenta del pago de impuestos. Previo acuerdo con la
26 FIDUCIARIA, en fechas posteriores, los CONSTITUYENTES
27 podrán realizar transferencias de otros bienes a favor del
28 fideicomiso mercantil, con el propósito de incrementar su

1 patrimonio. La entrega o tradición de bienes al patrimonio
2 del fideicomiso mercantil posterior a esta fecha no implica
3 reforma del contrato, pero deberán someterse a las
4 solemnidades legales requeridas según la clase de bien a
5 transferirse. Los beneficios económicos y/o rendimientos
6 que pueda generar el presente fideicomiso mercantil,
7 también incrementarán el patrimonio del FIDEICOMISO, previa
8 aprobación del COMITÉ DE GESTIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los
9 CONSTITUYENTES declaran que la propiedad de las ACCIONES
10 se halla libre de embargos, prohibiciones de enajenar,
11 demandas civiles y de cualquier otro gravamen o limitación.
12 Sin perjuicio de ello, los CONSTITUYENTES se obligan al
13 saneamiento de Ley de los bienes transferidos y responderán
14 frente a la FIDUCIARIA por la titularidad del dominio y
15 posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los
16 perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA.
17 **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** El
18 fideicomiso mercantil que se constituye por este
19 instrumento tendrá una duración de diez años contados a
20 partir de su celebración, pudiéndose extender dicho plazo,
21 si así es solicitado mediante comunicaciones escritas
22 dirigidas a la FIDUCIARIA por parte de la JUNTA DEL
23 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL**
24 **FIDEICOMISO MERCANTIL:** Este contrato de fideicomiso
25 mercantil terminará por una de las siguientes causales:
26 **UNO)** Por haberse cumplido con su finalidad. **DOS)** Por
27 haberse cumplido el plazo determinado en el presente
28 contrato. **TRES)** Por unanimidad de los BENEFICIARIOS Y



1 FIDUCIARIA. **CUATRO**) Por el no pago de la remuneración de la
2 FIDUCIARIA durante dos o más meses, lo cual sólo podrá ser
3 alegado por la misma FIDUCIARIA, mas no por los
4 CONSTITUYENTES, los BENEFICIARIOS ni por terceros. **CINCO**)
5 Por las demás causales determinadas en la Ley. **CLÁUSULA**
6 **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO**
7 **MERCANTIL:** En los casos de terminación del contrato por una
8 cualquiera de las causales determinadas en el numeral
9 anterior, la liquidación del fideicomiso mercantil se
10 someterá a las siguientes reglas: **UNO**) En primer lugar, la
11 FIDUCIARIA, con los recursos del patrimonio autónomo,
12 cancelará o extinguirá todos los pasivos del fideicomiso
13 mercantil, sean estos generados por honorarios, multas,
14 tributos y cualquier otro tipo de obligación. En caso de
15 no existir recursos en el patrimonio autónomo para cancelar
16 las obligaciones antes determinadas, parcial o totalmente,
17 estos deberán ser proporcionados por los BENEFICIARIOS a
18 prorrata del porcentaje establecido en este contrato,
19 quienes serán solidariamente responsables por el
20 cumplimiento de las obligaciones determinadas en el
21 presente FIDEICOMISO MERCANTIL. **DOS**) Posteriormente, la
22 FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los
23 BENEFICIARIOS, informándoles sobre el estado del patrimonio
24 autónomo y las restituciones realizadas, enviando una
25 comunicación a las direcciones registradas por ellos en
26 este contrato. Dicha rendición final de cuentas se
27 entenderá aprobada si no es objetada dentro de los diez
28 (10) días hábiles siguientes al envío. Luego de vencidos

1 esos diez días la FIDUCIARIA levantará un acta suscrita
2 únicamente por su representante legal o apoderado, la cual,
3 para todos los efectos legales se tendrá como la
4 liquidación final del patrimonio autónomo y terminación del
5 fideicomiso mercantil. **TRES)** Si los BENEFICIARIOS no
6 estuvieren de acuerdo con la rendición final de cuentas,
7 podrán dejar por escrito las observaciones que consideren,
8 las cuales se incorporarán a la correspondiente acta, lo
9 que no impedirá que la liquidación y terminación del
10 contrato de fideicomiso mercantil se efectúe. **CUATRO)** Si
11 los BENEFICIARIOS no están conformes y mantienen
12 diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de
13 la FIDUCIARIA, podrán recurrir a las instancias
14 determinadas en este contrato para la solución de
15 conflictos establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de
16 este contrato. **CINCO)** Los BENEFICIARIOS podrán instruir a
17 la Fiduciaria, que los nuevos títulos de acciones sean
18 emitidos a nombre personal o de la persona natural o
19 jurídica nacional o extranjera, que ellos crean
20 conveniente, conforme al porcentaje que les corresponda
21 según lo establecido en este contrato. Los BENEFICIARIOS,
22 deberán notificar por escrito a la FIDUCIARIA de su
23 voluntad dentro de los diez días hábiles establecidos en el
24 numeral DOS de esta cláusula. **SEIS)** Las partes autorizan
25 expresamente a la FIDUCIARIA para que por sí sola realice
26 todos los trámites necesarios y suscriba los documentos
27 pertinentes a fin de perfeccionar la terminación y
28 liquidación del presente fideicomiso mercantil.



1 las partes autorizan e instruyen expresamente a la
2 FIDUCIARIA para que, por si sola y sin requerir
3 comparecencia alguna de ellas, realice todos los trámites
4 necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de
5 perfeccionar las restituciones de beneficios a que haya
6 lugar. Finalmente, las partes autorizan a la FIDUCIARIA,
7 para que suscriba a su nombre y representación todos los
8 documentos necesarios para que los BENEFICIARIOS, asuman
9 los pasivos derivados del fideicomiso mercantil. Para el
10 efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder
11 especial irrevocable, pero amplio y suficiente como en
12 derecho se requiere, conferido por las partes a favor de la
13 FIDUCIARIA, para el cumplimiento de esta instrucción.

14 **CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS Y FIDUCIARIA: CLÁUSULA**
16 **NOVENA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL E INSTRUCCIONES:**

17 El presente contrato de fideicomiso mercantil tiene por
18 objeto permitir que el patrimonio autónomo mantenga la
19 propiedad de las ACCIONES y de los bienes que se
20 transfieran en el futuro, y facultar a la FIDUCIARIA, para
21 que en su calidad de representante legal del mismo, los
22 administre a su favor, de conformidad a las siguientes
23 instrucciones irrevocables: **UNO)** Ejercer todas las acciones
24 y derechos inherentes a la calidad de representante legal
25 del FIDEICOMISO MERCANTIL, ajustándose exclusivamente a los
26 lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el
27 presente contrato. **DOS)** Reciba los títulos de acciones a
28 ser fideicomitidos y los registre en la contabilidad del

1 FIDEICOMISO MERCANTIL a su valor nominal. **TRES)** Adquiera a
2 cualquier título, las acciones necesarias para que el
3 FIDEICOMISO MERCANTIL pueda llegar a ser propietario de por
4 lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social
5 suscrito y pagado de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA
6 DE ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA. El COMITÉ DE GESTIÓN
7 deberá determinar las condiciones para la adquisición de
8 dichas acciones, debiendo el FIDEICOMISO MERCANTIL contar
9 con los recursos o garantías necesarias para poder realizar
10 el pago del valor de dichas acciones, en caso de que deban
11 ser adquiridas a título oneroso, las mismas que serán
12 adquiridas a prorrata en la misma proporción que cada
13 BENEFICIARIO tiene participación en el FIDEICOMISO
14 MERCANTIL. Adicionalmente, solo la JUNTA DEL FIDEICOMISO
15 podrá aprobar la venta de acciones por parte del
16 FIDEICOMISO MERCANTIL **CUATRO)** En virtud de las acciones de
17 las que sea propietario el FIDEICOMISO MERCANTIL, participe
18 de la distribución de las utilidades que anualmente sean
19 entregadas por la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE
20 ACEITES EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA y de otras compañías,
21 conforme lo establece la Ley de Compañías. **CUATRO PUNTO**
22 **UNO)** En caso de que las utilidades sean entregadas en
23 numerario, se provisionará anualmente hasta la suma de
24 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
25 15,000.00) para ser destinada a cubrir los costos y gastos
26 del fideicomiso, así como las demás obligaciones que sean
27 asumidas directa o indirectamente por dicho patrimonio
28 autónomo. **CUATRO PUNTO DOS)** En caso que las utilidades sean



1 entregadas en acciones, éstas incrementarán el patrimonio
2 del FIDEICOMISO MERCANTIL y por tanto los beneficios de los
3 BENEFICIARIOS, en la misma proporción en que hayan
4 participado en virtud de las acciones inicialmente
5 aportadas por los CONSTITUYENTES. **CINCO)** El COMITÉ DE
6 GESTIÓN, podrá instruir a la FIDUCIARIA, provisionar un
7 porcentaje de las utilidades recibidas por el FIDEICOMISO
8 para efectos de destinarlas a la adquisición de bienes,
9 inversiones, desarrollo de proyectos agrícolas,
10 agroindustriales, industriales y comerciales, compra de
11 acciones o participaciones de compañías constituidas o en
12 proceso de constitución nacionales e internacionales; así
13 como a programas que vayan a favor de los BENEFICIARIOS.
14 Sin perjuicio de lo señalado, para poder implementar la
15 provisión adicional requerida por el COMITÉ DE GESTIÓN,
16 éste deberá haber aprobado previamente los honorarios que
17 haya propuesto la FIDUCIARIA por las labores adicionales
18 requeridas. **SEIS)** Entregue a los BENEFICIARIOS, el
19 remanente que exista luego de haberse realizado las
20 provisiones referidas en el numeral CUATRO. UNO y CINCO de
21 esta cláusula o luego de que se haya cumplido con las
22 finalidades para las cuales se realizaron dichas
23 provisiones. Para la entrega del remanente a los
24 BENEFICIARIOS, se tomará en cuenta el porcentaje que les
25 corresponden en este FIDEICOMISO MERCANTIL. **SIETE)** Ejercer
26 el derecho a voto en las juntas generales de accionistas de
27 EPACEM S.A., conforme a las instrucciones que reciba del
28 COMITÉ DE GESTIÓN. **OCHO)** Entregue un poder especial a los

1 BENEFICIARIOS o a las personas que éstas designen, para que
2 ejerzan el derecho a voto en la Junta General de
3 Accionistas de EPACEM S.A., en calidad de apoderado
4 especial del FIDEICOMISO, de acuerdo al número de acciones
5 que corresponda al FIDEICOMISO MERCANTIL según lo
6 establecido en este contrato y conforme a las instrucciones
7 que reciba del COMITÉ DE GESTIÓN. **NUEVE)** Proceda a entregar
8 y restituir a favor de los CONSTITUYENTES y/o
9 BENEFICIARIOS, la propiedad de las ACCIONES, en caso de que
10 cumpla el plazo de vigencia del fideicomiso o de su
11 prórroga, así como en caso de su terminación por alguna de
12 las causales estipuladas en el presente contrato. Se
13 estipula que el FIDEICOMISO MERCANTIL no entregará ni
14 transferirá la propiedad de las ACCIONES a los
15 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS; si no se han cancelado
16 previamente, todos los gastos y pasivos derivados del
17 presente FIDEICOMISO MERCANTIL y especialmente si no se ha
18 cumplido con el pago de los honorarios de la FIDUCIARIA.
19 **DIEZ)** En general realizar todos los actos y contratos de
20 administración o de disposición que fueran necesarios para
21 el cumplimiento del objeto e instrucciones impartidas por
22 los CONSTITUYENTES en este contrato, de manera que no sea
23 la falta de instrucción específica la que impida su
24 ejecución. Sin perjuicio de lo señalado, la FIDUCIARIA
25 podrá requerir al COMITÉ DE GESTIÓN, que imparta
26 instrucciones adicionales que sean necesarias para el
27 cumplimiento de lo establecido en el presente contrato o en
28 caso de dudas sobre su alcance, sin que esto represente



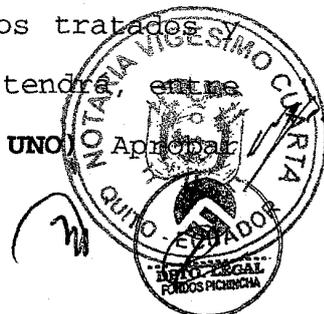
1 reforma alguna al contrato. La FIDUCIARIA y el COMITÉ DE
2 GESTIÓN establecerán de mutuo acuerdo los honorarios
3 adicionales que le correspondan a la FIDUCIARIA por las
4 instrucciones adicionales que reciba. En caso de que no
5 haya acuerdo al respecto, la FIDUCIARIA no estará obligada
6 a cumplir con dichas instrucciones adicionales. **CLÁUSULA**
7 **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA no
8 garantiza con su actuación que los resultados y finalidades
9 pretendidas por los CONSTITUYENTES efectivamente se
10 cumplan. La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve
11 en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de
12 resultado, esto es, que su responsabilidad es actuar de
13 manera diligente y profesional a fin de cumplir con las
14 instrucciones determinadas por los CONSTITUYENTES con miras
15 a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan.
16 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley y
17 las estipuladas de este contrato, son obligaciones de la
18 FIDUCIARIA las siguientes: **UNO)** Administrar y disponer de
19 los bienes fideicomitidos en la forma y términos
20 establecidos en este contrato. **DOS)** Ejercer la
21 representación legal del fideicomiso mercantil para el
22 cumplimiento del objeto del contrato y la protección y
23 defensa de los bienes que lo integran. **TRES)** Remitir a la
24 Superintendencia de Compañías la información que esta
25 entidad solicite para efectos de control. **CUATRO)** Mantener
26 el patrimonio autónomo que se configura por la constitución
27 de éste fideicomiso mercantil, separado de su propio
28 patrimonio, de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS,

1 así como de los demás fideicomisos mercantiles o fondos de
2 inversión que administre; y, llevar una contabilidad
3 separada del mismo. La contabilidad se llevará de acuerdo a
4 las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y a los principios
5 de contabilidad generalmente aceptados. **CINCO)** Rendir
6 cuentas comprobadas de sus actuaciones a los CONSTITUYENTES
7 y/o BENEFICIARIOS en forma anual, es decir en el mes de
8 febrero de cada año durante su vigencia, y a la terminación
9 del presente contrato. **SEIS)** Destinar los bienes
10 transferidos al fideicomiso mercantil, exclusivamente a la
11 realización de la finalidad establecida, realizando todos
12 los actos y contratos necesarios para dicho fin. **SIETE)**
13 Presentar mensualmente al SRI, los formularios de
14 declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la
15 renta, retenciones del IVA, y el anexo transaccional, en
16 caso de requerirse. Anualmente, presentar la declaración
17 informativa del impuesto a la renta y un detalle de las
18 retenciones efectuadas por el fideicomiso mercantil. Se
19 deja expresa constancia que no es obligación de la
20 FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO MERCANTIL, responder con sus
21 recursos propios, por el cumplimiento de ninguna de las
22 obligaciones legales, tributarias o contractuales
23 adquiridas por la compañía EPACEM S.A. con sus clientes,
24 trabajadores, accionistas y acreedores. **CLÁUSULA DÉCIMA**
25 **PRIMERA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** Sin perjuicio de los
26 derechos establecidos en la Ley y estipulados en este
27 contrato son derechos de la FIDUCIARIA: **UNO)** Exigir a los
28 CONSTITUYENTES la entrega de toda la documentación



1 información necesaria para su celebración y ejecución. **DOS)**
2 Recibir el pago de la remuneración fijada en el presente
3 contrato. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
4 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ DE GESTIÓN:** Para el cabal
5 desarrollo del objeto del fideicomiso, éste contará con un
6 órgano de control y decisión que se denominará COMITÉ DE
7 GESTIÓN, y que será uno de los medios para que los
8 CONSTITUYENTES ejerzan los derechos y obligaciones
9 inherentes a la calidad de tales. Este COMITÉ DE GESTIÓN
10 estará integrado por siete (7) miembros cuyos nombres se
11 encuentran establecidos en el ANEXO B que forma parte del
12 presente FIDEICOMISO MERCANTIL, por el tiempo que dure el
13 FIDEICOMISO. En caso de ausencia definitiva de uno de los
14 miembros del COMITÉ DE GESTIÓN, la JUNTA DEL FIDEICOMISO
15 calificará dichas situaciones y reemplazará al miembro
16 ausente, sin que esto represente reforma al presente
17 FIDEICOMISO MERCANTIL. En cuanto a su funcionamiento, se
18 sujetarán a las siguientes reglas: **UNO)** Se reunirán
19 ordinariamente, una vez cada tres meses, en las oficinas de
20 la FIDUCIARIA. También podrán reunirse extraordinariamente
21 cuando lo solicite uno de sus miembros o el representante
22 legal de LA FIDUCIARIA. La sede del COMITÉ DE GESTIÓN será
23 la ciudad de Quito. El COMITÉ DE GESTIÓN podrá cambiar la
24 periodicidad de las reuniones, lo cual será comunicado a la
25 FIDUCIARIA para su aceptación. Las reuniones se efectuarán
26 por convocatoria del presidente o de LA FIDUCIARIA y se
27 hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de
28 sus miembros, enviada a la dirección que aparezca

1 registrada por correo certificado o recomendado,
2 notificación notarial, fax o correo electrónico, por lo
3 menos con ocho días de anticipación a la reunión. En el
4 evento, que uno de sus miembros no pueda asistir a la
5 reunión ordinaria o extraordinaria del COMITÉ, éste debe
6 comunicar por escrito a la FIDUCIARIA, y designar a otro
7 miembro del COMITÉ, para que lo represente en dicha
8 reunión. **DOS)** Cada miembro del COMITÉ DE GESTIÓN tendrá
9 derecho a un voto, excepto la Fiduciaria. A las reuniones
10 asistirá LA FIDUCIARIA, con voz pero sin voto,
11 adicionalmente solo podrá vetar decisiones que vayan en
12 contra de lo estipulado en el presente fideicomiso, o
13 violen la Ley, Reglamentos o normas aplicables. También
14 podrán asistir otras personas en calidad de invitados,
15 cuando su opinión en asuntos técnicos, jurídicos o
16 financieros sea necesaria para el adecuado cumplimiento de
17 sus funciones. **TRES)** El Comité de GESTIÓN, elegirá de su
18 seno un presidente y actuará como secretario un
19 representante de la FIDUCIARIA. **CUATRO)** Para que el COMITÉ
20 DE GESTIÓN pueda reunirse válidamente, será necesaria la
21 asistencia de todos sus miembros y el representante de la
22 FIDUCIARIA. Las decisiones serán tomadas por mayoría
23 simple. De sus reuniones se levantarán actas firmadas por
24 el presidente y el secretario en las que se dejará
25 constancia del lugar, fecha y hora de su celebración, del
26 nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados
27 de las decisiones adoptadas. **CINCO)** El Comité tendrá
28 otras, las siguientes atribuciones: **CINCO. UNO)**



1 todos los asuntos técnicos, jurídicos y financieros
2 relacionados con la administración del Patrimonio Autónomo
3 objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL, y que ponga a su
4 consideración la FIDUCIARIA. **CINCO. DOS)** Informar a la
5 Superintendencia de Compañías, cualquier incumplimiento de
6 la ley, reglamentos o normas del Consejo Nacional de
7 Valores (CNV) así como de las normas que rigen el presente
8 FIDEICOMISO MERCANTIL, de conformidad a los parámetros
9 establecidos en la ley, su reglamento y las normas
10 aplicables. **CINCO. TRES)** Considerar y aprobar, previo
11 acuerdo con la FIDUCIARIA, los textos de reformas o
12 modificación al contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **CINCO.**
13 **CUATRO)** Fijar y aprobar honorarios, bonificaciones a los
14 beneficiarios y / o terceras personas naturales y/o
15 jurídicas, que sean contratadas por el FIDEICOMISO para el
16 cumplimiento del objeto del presente contrato. **CINCO.**
17 **CINCO)** Las demás que le atribuya expresamente la ley, la
18 JUNTA DEL FIDEICOMISO y el presente contrato de FIDEICOMISO
19 MERCANTIL. **SEIS)** Las decisiones legalmente tomadas serán de
20 cumplimiento obligatorio para las partes, así como para los
21 miembros del COMITÉ DE GESTIÓN y JUNTA DEL FIDEICOMISO.
22 **SIETE)** La FIDUCIARIA precautelará en todo momento que las
23 decisiones que se tomen se ciñan a lo estipulado en la
24 disposiciones y cláusulas del presente contrato y la ley.
25 **OCHO)** Sin perjuicio de las demás facultades expresamente
26 estipuladas en este contrato, el COMITÉ DE GESTIÓN tendrá
27 la atribución de proponer, dictar y aprobar las normas,
28 reglamentos o interpretaciones al presente contrato, a

1 falta de disposición expresa en el mismo, sin que tales
2 normas, reglamentos o interpretaciones pueda reformar las
3 disposiciones de este contrato, y que a juicio de la
4 FIDUCIARIA no contravenga las disposiciones legales
5 ecuatorianas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JUNTA DEL**
6 **FIDEICOMISO:** Es el organismo encargado de vigilar el
7 desarrollo del objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL y del
8 COMITÉ DE GESTIÓN. La JUNTA DEL FIDEICOMISO estará
9 conformado por todos los CONSTITUYENTES quienes deberán
10 asistir personalmente o a través de un delegado, sin
11 perjuicio de lo mencionado el CONSTITUYENTE que no asista
12 personalmente a la JUNTA DE FIDEICOMISO, deberá comunicar
13 por escrito el nombre de la persona que delega para que
14 asista en representación suya a dicha junta. La JUNTA DEL
15 FIDEICOMISO será presidida por la persona que designe el
16 COMITÉ DE GESTIÓN, posesionado en la primera reunión de
17 este organismo. Actuará como secretario un representante
18 de la FIDUCIARIA, quien dejará constancia de todo lo
19 actuado en actas que deberán ser firmadas por los miembros
20 de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y el Secretario como prueba de
21 que la reunión tuvo lugar, así como de las decisiones
22 tomadas. Los asistentes estarán obligados a firmar una
23 lista de asistencia al inicio de cada reunión presentada
24 por el representante de la FIDUCIARIA, en caso de no
25 existir dicha lista el secretario de la JUNTA DEL
26 FIDEICOMISO certificará la asistencia de los miembros en el
27 acta respectiva. La FIDUCIARIA precautelará en todo momento
28 que las decisiones que se tomen se ciñan a lo estipulado en



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature that looks like 'CG', and several other initials and signatures at the bottom.

1 las disposiciones y cláusulas del presente contrato. Cada
2 miembro de la JUNTA DEL FIDEICOMISO tendrá derecho a voto
3 en función de su participación en los Derechos Fiduciarios
4 del FIDEICOMISO MERCANTIL, excepto la Fiduciaria. Las
5 resoluciones y decisiones se tomarán con el cincuenta y uno
6 por ciento de los derechos fiduciarios que se encuentren
7 representados en la JUNTA DEL FIDEICOMISO, instalada
8 conforme lo indicado más adelante. La JUNTA DEL FIDEICOMISO
9 se reunirá ordinariamente una vez al año, para considerar
10 los asuntos específicos constantes en la convocatoria y
11 extraordinariamente cuando fuere convocado, para tratar los
12 asuntos específicos constantes en la respectiva
13 convocatoria. La JUNTA DEL FIDEICOMISO, tanto ordinaria
14 como extraordinaria, será convocada por la FIDUCIARIA,
15 mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los
16 miembros, con por lo menos ocho días hábiles de
17 anticipación a la fecha señalada en la convocatoria,
18 indicando además la hora, el lugar y el objeto de la
19 reunión. Para que la JUNTA DEL FIDEICOMISO pueda reunirse
20 válidamente, será necesaria la asistencia por lo menos del
21 setenta y cinco por ciento (75%) de los Derechos
22 Fiduciarios de los BENEFICIARIOS conforme a su
23 participación en el FIDEICOMISO y el representante de la
24 FIDUCIARIA. En caso de instalarse la JUNTA DEL FIDEICOMISO
25 con un porcentaje del setenta y cinco por ciento o superior
26 a éste, las resoluciones y decisiones se tomarán con el
27 cincuenta y uno por ciento de los derechos fiduciarios que
28 se encuentren representados en dicha JUNTA. La sede de la

1 JUNTA DEL FIDEICOMISO será la ciudad de Quito. La JUNTA DEL
2 FIDEICOMISO conocerá y aprobará el informe anual del COMITÉ
3 DE GESTIÓN. De existir utilidades anuales la JUNTA DEL
4 FIDEICOMISO decidirá sobre el destino de éstas en base a
5 proyectos y cualquier otro asunto que sea puesto a su
6 consideración por el COMITÉ DE GESTIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA**
7 **CUARTA.- UNO) OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES:** (i) Sin
8 perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley y las
9 estipuladas en este contrato, es obligación de los
10 CONSTITUYENTES, colaborar con la FIDUCIARIA en el
11 desarrollo del contrato, entregando toda la información,
12 documentación y autorizaciones que se requieran para su
13 celebración y ejecución de su objeto. (ii) Es obligación de
14 los CONSTITUYENTES, aportar al patrimonio autónomo las
15 acciones de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES
16 EPACEM SOCIEDAD ANÓNIMA, que sean adquiridas a partir de la
17 constitución del presente FIDEICOMISO a título personal,
18 bajo cualquier concepto. De no realizar dicho aporte
19 perderán automáticamente la calidad de CONSTITUYENTES Y
20 BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO MERCANTIL, por tanto no
21 tendrán derecho a ningún beneficio del mismo. En el evento
22 de que los CONSTITUYENTES, realicen un nuevo aporte al
23 patrimonio autónomo, deberá ser en los mismos porcentajes
24 de participación en el FIDEICOMISO MERCANTIL. **DOS) DERECHOS**
25 **DE LOS CONSTITUYENTES:** Sin perjuicio de los derechos
26 establecidos en la Ley y los estipulados en este contrato
27 es derecho de los CONSTITUYENTES, requerir que la
28 FIDUCIARIA cumpla con la finalidad y las instrucciones



1 establecidas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**
2 **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Sin perjuicio de las
3 obligaciones establecidas en la Ley y las estipuladas en
4 este contrato, será obligación de los BENEFICIARIOS recibir
5 los beneficios a los que tienen derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA**
6 **SEXTA.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:** Sin perjuicio de los
7 derechos establecidos en la Ley y los estipulados en este
8 contrato, es derecho de los BENEFICIARIOS exigir a la
9 FIDUCIARIA la rendición final comprobada de cuentas de sus
10 actuaciones, justificando, argumentando y demostrando su
11 cumplimiento en la labor encomendada en este contrato.
12 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Por
13 la ejecución de este contrato, corresponden a la FIDUCIARIA
14 los siguientes honorarios: **UNO)** La suma de UN MIL
15 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
16 1,500.00), por concepto de estructuración y constitución
17 del presente fideicomiso mercantil, que han sido pagados
18 por los CONSTITUYENTES. **DOS)** La suma de CUATROCIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00)
20 mensuales, por concepto de administración del fideicomiso
21 mercantil desde su constitución hasta su liquidación, valor
22 que deberá ser cancelado dentro de los cinco primeros días
23 hábiles de cada mes. **TRES)** La FIDUCIARIA cobrará por la
24 asistencia a JUNTAS DEL FIDEICOMISO o Junta de accionistas
25 de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM
26 S.A., sean estas ordinarias o extraordinarias, la suma de
27 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
28 50,00), contemplando que la junta dure hasta tres horas, si

1 la junta dura más de dicho tiempo, la FIDUCIARIA tendrá
2 derecho a cobrar la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,00), por cada hora adicional.
4 **CUATRO)** Al cumplirse cualquiera de las causales de
5 terminación del FIDEICOMISO o por concepto de sustitución
6 de Fiduciaria, la FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir la
7 suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (US\$ 500.00) en la fecha en que se inicie el proceso de
9 liquidación del fideicomiso o de sustitución de fiduciaria.
10 Los honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA antes
11 referidos no incluyen el impuesto al valor agregado. Todos
12 los pagos de honorarios que le correspondan a la
13 FIDUCIARIA, de conformidad a lo previsto en el presente
14 contrato, serán con cargo al FIDEICOMISO, y si este no
15 cuenta con los recursos serán con cargo a los BENEFICIARIOS
16 en los porcentajes que corresponde a su aporte contra la
17 presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
18 correspondiente, siendo los BENEFICIARIOS solidariamente
19 responsables del cumplimiento de dicha obligación, de
20 acuerdo con el porcentaje de su participación en el
21 presente FIDEICOMISO. Si uno de los BENEFICIARIOS no pagare
22 su porcentaje, los demás serán solidariamente responsables,
23 y podrán ejercer su derecho de repetición. La mora en el
24 pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de
25 honorarios de la FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo
26 a los plazos convenidos en este contrato, generarán un
27 interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal
28 vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el



1 saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la
2 FIDUCIARIA. Además, en caso de mora en el pago de los
3 honorarios de la FIDUCIARIA, ésta no estará obligada a
4 realizar ninguna actividad derivada del presente contrato,
5 estando exenta de cualquier responsabilidad por los daños,
6 perjuicios o efectos que dicha inacción pueda ocasionar a
7 los CONSTITUYENTES, a los BENEFICIARIOS o a terceros.

8 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FIDEICOMISO**

9 **MERCANTIL:** El patrimonio del fideicomiso mercantil
10 constituirá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos
11 cuatro y noventa y ocho de la Ley de Régimen Tributario
12 Interno, sujeto pasivo de tributos; sin embargo, de acuerdo
13 a lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno y
14 el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario
15 Interno, se conviene en que es obligación de los
16 BENEFICIARIOS la declaración y pago del impuesto a la renta
17 por los beneficios o utilidades generadas por el
18 FIDEICOMISO, eximiendo de toda responsabilidad a la
19 FIDUCIARIA por la liquidación y pago del referido tributo.

20 Sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias de la
21 FIDUCIARIA como representante legal del fideicomiso
22 mercantil, ésta deberá presentar anualmente una declaración
23 del impuesto a la renta informativa al Servicio de Rentas
24 Internas, en la que deberá constar el estado de situación
25 del patrimonio autónomo, pero no pagará ni liquidará el
26 impuesto a la renta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** El
27 FIDEICOMISO no puede ser objeto de medidas cautelares ni
28 providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales

1 de ningún país, ni embargos por deudas u obligaciones de
2 los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS o de la FIDUCIARIA, o
3 por causas que no se deriven de su objeto. **CLÁUSULA**
4 **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Todos los pagos por concepto de los
5 honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA, los impuestos que
6 generen los bienes de propiedad del patrimonio autónomo,
7 los impuestos y gastos en que tenga que incurrir la
8 FIDUCIARIA por la constitución, administración, auditoría
9 externa, defensa judicial o arbitral de los bienes del
10 fideicomiso mercantil, de su validez y/o defensa judicial
11 de la FIDUCIARIA por el cumplimiento del objeto de este
12 contrato y su liquidación y terminación, y cualquier otro
13 servicio de terceros, o cualquier otro gasto del
14 fideicomiso mercantil, serán de cargo al Fideicomiso, y si
15 este no cuenta con los recursos serán con cargo a los
16 BENEFICIARIOS, en el porcentaje del aporte al presente
17 fideicomiso quienes serán solidariamente responsables por
18 el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el
19 presente FIDEICOMISO MERCANTIL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**
20 **DECLARACIONES: UNO) DECLARACIÓN:** Los CONSTITUYENTES
21 declaran bajo juramento que los bienes que transfieren y
22 transferirán al fideicomiso mercantil han sido y serán
23 adquiridos legítimamente; que el fideicomiso mercantil no
24 adolece de causa u objeto ilícito; y, que con su
25 constitución no tienen conocimiento ni intención de irrogar
26 perjuicios a terceros, por lo tanto, deslindan de cualquier
27 responsabilidad a la FIDUCIARIA. Así mismo, los
28 CONSTITUYENTES declaran expresamente bajo juramento que los



1 bienes transferidos al presente fideicomiso mercantil y los
2 que transfieran en el futuro, tienen y tendrán un origen
3 lícito y no han sido ni serán adquiridos con dineros o
4 valores generados con ocasión de actividades ilícitas, en
5 especial, actividades relacionadas con la producción o
6 tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. **DOS)**
7 **IRREVOCABILIDAD:** Los CONSTITUYENTES declaran que conocen
8 que el fideicomiso mercantil y las instrucciones impartidas
9 a la FIDUCIARIA en este contrato tienen el carácter de
10 irrevocable. **TRES) MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación al
11 presente contrato será realizada de mutuo acuerdo entre la
12 FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES. **CUATRO) AUTORIZACIÓN:** Los
13 CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona
14 designada por ésta para obtener la inscripción del presente
15 contrato en los registros públicos que corresponda. **CINCO)**
16 **NATURALEZA:** El presente contrato por su naturaleza es de
17 índole mercantil, por lo tanto, las partes declaran que no
18 existe vinculación societaria ni relación de carácter
19 laboral entre ellas, ni por ello, con el personal que la
20 FIDUCIARIA haya contratado o llegare a contratar. **SEIS)**
21 **SOLIDARIDAD:** En todo los gastos o pasivos que se genere por
22 el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL, los
23 BENEFICIARIOS son solidariamente responsables por el
24 cumplimiento de dichas obligaciones a prorrata de su
25 participación únicamente en el presente FIDEICOMISO MERCANTIL.
26 **SIETE) LEGISLACIÓN APLICABLE:** En todo lo que expresamente no
27 estuviere previsto en el presente contrato, las partes se
28 sujetarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de

1 Valores, su reglamento y demás leyes o normas aplicables.

2 **OCHO) PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS:**

3 Los derechos fiduciarios adquiridos por los CONSTITUYENTES
4 o los BENEFICIARIOS como consecuencia de la celebración de
5 este contrato no serán ni podrán ser enajenados ni
6 gravados, bajo ningún título o modo, sino con la
7 autorización del COMITÉ DE GESTIÓN y de la FIDUCIARIA. La
8 FIDUCIARIA para dar su autorización y verificará que la
9 transferencia cumpla con el siguiente procedimiento: **OCHO.**

10 **UNO)** El CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO como consecuencia de
11 la celebración de este contrato que desee transferir,
12 enajenar o gravar sus derechos fiduciarios deberá
13 primeramente ofrecer al cónyuge o pariente del cedente
14 dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de
15 afinidad, en el caso que estos futuros cesionarios no
16 acepten deberán notificar por escrito a la FIDUCIARIA y al
17 COMITÉ DE GESTIÓN en el plazo de ocho días hábiles desde
18 que fueron ofertados. **OCHO. DOS)** Una vez que exista la
19 negativa de los familiares se ofertará al FIDEICOMISO como
20 segunda opción, el mismo que deberá notificar por escrito
21 su aceptación o negativa al COMITÉ DE GESTIÓN, en el plazo
22 máximo de ocho días hábiles desde el momento que se ofertó,
23 en el caso que se acepte adquirirá los derechos a prorrata
24 de los beneficiarios, de ser negativa la respuesta se
25 procederá al tercer punto. **OCHO. TRES)** En el caso que el
26 Fideicomiso rechace, se deberá ofertar a cualquiera de los
27 beneficiarios, los mismos que tienen ocho días hábiles para
28 notificar por escrito su aceptación o rechazo al Comité de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1 Gestión y la Fiduciaria. En caso de que el Comité de
2 Gestión y la FIDUCIARIA hayan autorizado la enajenación de
3 los derechos fiduciarios, ésta se realizará mediante cesión
4 ordinaria en la forma establecida en el Códigos Civil y el
5 Código de Procedimiento Civil. **NUEVE) NULIDAD PARCIAL:** Si
6 una o más disposiciones de este contrato de fideicomiso
7 mercantil se llegare a declarar nula o inejecutable por
8 sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier
9 jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes,
10 dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser
11 alegada por ninguna de las partes contratantes como que
12 nulita o torna ilegal o inejecutable las demás
13 disposiciones del contrato de fideicomiso mercantil. **DIEZ)**
14 **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE**
15 **COMPAÑÍAS:** De conformidad a lo establecido en el numeral
16 trece del artículo cuatro del Título V de la Codificación
17 de las Resoluciones Expedidas por el consejo Nacional de
18 Valores, se deja expresa constancia de que este acto no
19 implica, por parte de la Superintendencia de Compañías ni
20 de los miembros del Consejo Nacional de Valores,
21 responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento
22 del objetivo y finalidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
23 **SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Serán causas para
24 el traspaso del fideicomiso mercantil a la administración
25 de otra fiduciaria, a más de las establecidas por la Ley,
26 las siguientes: **UNO)** La resolución de disolución de la
27 FIDUCIARIA, emitida por la Superintendencia de Compañías.
28 **DOS)** La cancelación definitiva de la autorización de

1 funcionamiento conferida a la FIDUCIARIA por la
2 Superintendencia de Compañías. **TRES)** La renuncia de la
3 FIDUCIARIA por falta de pago de la remuneración de dos
4 meses o más pactada por su gestión. **CUATRO)** Por
5 aprobación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y la aceptación de
6 la FIDUCIARIA. El mecanismo de traspaso del fideicomiso
7 mercantil a otra fiduciaria, será el siguiente: **a)** Durante
8 los quince (15) días laborables siguientes a la fecha en la
9 cual se produjo la causa de traspaso de la administración
10 del fideicomiso mercantil, se procederá a realizar un
11 inventario de los bienes y valores que conformen el
12 patrimonio autónomo, con plena determinación de los valores
13 que correspondan al patrimonio constitutivo, los adquiridos
14 posteriormente y los rendimientos generados, así como las
15 pérdidas o gastos si los hubiere.- **b)** Posteriormente al
16 inventario y transcurridos quince (15) días laborables,
17 dentro de los cuales se pueden hacer verificaciones y
18 observaciones al inventario, se entregará el patrimonio
19 total a ser traspasado a la administración de la nueva
20 fiduciaria, determinada por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. En
21 caso de que la JUNTA DEL FIDEICOMISO no designen una nueva
22 fiduciaria, se procederá de conformidad con el último
23 inciso del artículo ciento treinta y uno de la Ley de
24 Mercado de Valores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**
25 **INCORPORADOS:** Se incorporan al presente contrato los
26 siguientes documentos: **UNO)** Nombramiento del señor Gabriel
27 Jaime Rodríguez Franco, Gerente General de la compañía
28 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOS PICHINCHA



1 S.A. **DOS)** Documentos de identificación de los
2 comparecientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**
3 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de surgir
4 divergencias, por razón o con ocasión del presente
5 FIDEICOMISO MERCANTIL, éstas serán resueltas con la
6 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
7 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento
8 que el conflicto no fuere resuelto mediante este
9 procedimiento, las partes contratantes someten sus
10 controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje
11 de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo
12 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento
13 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
14 Comercio de Quito y las siguientes normas: **UNO)** Los
15 árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en
16 la Ley de Arbitraje y Mediación. **DOS)** Las partes renuncian
17 a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
18 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
19 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo
20 arbitral. **TRES)** Para la ejecución de medidas cautelares el
21 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
22 de los funcionarios públicos judiciales, policiales y
23 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
24 ordinario alguno. **CUATRO)** El tribunal arbitral estará
25 integrado por tres árbitros. **CINCO)** El procedimiento
26 arbitral será confidencial. **SEIS)** El lugar del arbitraje
27 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y
28 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **SIETE)** Los

1 árbitros decidirán en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**
2 **DOMICILIOS:** Las cartas, notificaciones, citaciones,
3 rendición comprobada de cuentas y demás comunicaciones
4 determinadas en las cláusulas de este contrato o que deban
5 cruzarse entre los intervinientes de este negocio
6 fiduciario, deberán enviarse a los siguientes domicilios:
7 **UNO)** A los CONSTITUYENTES y/o a los BENEFICIARIOS en la
8 Avenida Colón No. mil cuatrocientos sesenta y ocho y Nueve
9 de Octubre, Edificio Solamar, octavo Piso, oficina
10 ochocientos cinco, de la ciudad de Quito. **DOS)** A la
11 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA,
12 FONDOSPICHINCHA S.A., en la avenida González Suárez, N
13 treinta y dos guión trescientos cuarenta y seis, y Avenida
14 La Coruña, Edificio Auto Delta, cuarto piso, de esta ciudad
15 de Quito. Si cualquiera de las partes cambiara su
16 dirección, dará aviso, por escrito, a la otra parte de
17 manera inmediata. Dicho aviso será efectivo quince (15)
18 días después de recibido por la otra parte. A falta de
19 tal aviso, o hasta que el mismo surta efecto, se
20 entenderá válidamente efectuada la entrega de los informes,
21 notificación, citación o comunicación en el lugar que
22 queda señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y**
23 **RATIFICACIÓN:** La FIDUCIARIA acepta las instrucciones objeto
24 del fideicomiso mercantil realizadas por los CONSTITUYENTES
25 mediante este contrato y la transferencia de los bienes al
26 patrimonio autónomo, en los términos y condiciones
27 estipuladas en las cláusulas precedentes. Las partes
28 aceptan y ratifican en todos sus términos las

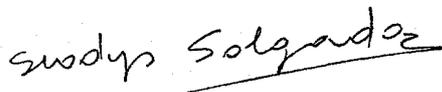


1 estipulaciones constantes en las cláusulas de este
2 contrato. Agregue usted señor Notario las formalidades de
3 estilo necesarias para la validez de la presente escritura
4 pública" Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
5 Abogado Pablo Defina Bucaram con matrícula profesional
6 número nueve cuatro uno dos del Colegio de Abogados del
7 Guayas. Para su otorgamiento se observaron los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
9 comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican
10 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de
11 todo lo cual doy fe.-
12

13 

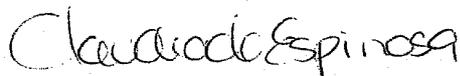
14 **JOSÉ ALBERTO SALGADO CARRILLO**

15 CC. 170053639-2

16 

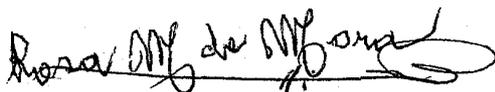
17
18 **GLADYS FRANCISCA DE JANÓN VERGARA**

19 CC. 170308412-7

20
21 

22 **CLAUDIA ANDREA SALGADO DE JANÓN**

23 CC. 1706504212

24
25 

26 **ROSA MERCEDES ALBÁN VILLACRESES**

27 CC. 170339821-2

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cecilia Mora de Pinos
CECILIA XIMENA MORA ALBÁN

CC. 170159117-2

José Rafael Antonio Arcos Rendón

JOSÉ RAFAEL ANTONIO ARCOS RENDÓN
CC. 1701617639

Fabián Gonzalo Mora Albán

FABIÁN GONZALO MORA ALBÁN
CC. 1702895077

~~*Carmen Vázquez Callejas*~~
CARMEN VÁSQUEZ CALLEJAS

CC. 180103127-7

Fernando Iván Mora Albán

FERNANDO IVÁN MORA ALBÁN
CC. 1701614602

Marcia Isabel Landázuri Witt

MARCIA ISABEL LANDÁZURI WITT
CC. 170227000-8

Gustavo Alfonso Mora Albán

GUSTAVO ALFONSO MORA ALBÁN
CC. 170174887-1



[Handwritten marks and signatures on the left margin]

1

2

Maria Elena C. de Mora

3

MARÍA ELENA CABRERA SANDSTROM

4

CC. 170174886-3

5

6

Maria Susana Mora Albán

7

MARÍA SUSANA MORA ALBÁN

8

CC. 170340349-1

9

10

Pablo Esteban Ribadeneira Fernandez Salvador

11

PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR

12

CC. 170308179-2

13

14

Renán Oswaldo Mora Albán

15

RENÁN OSWALDO MORA ALBÁN

16

CC. 170197915-3

17

18

Gladys Bertha Correa Mejía

19

~~GLADYS BERTHA CORREA MEJÍA~~

20

CC. 170218406-8

21

22

José Miguel Mantilla Salgado

23

JOSÉ MIGUEL MANTILLA SALGADO

24

CC. 170673591-5

25

26

Eulalia Consuelo Salgado Albán

27

EULALIA CONSUELO SALGADO ALBÁN

28

CC. 17-0356698-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAFAEL ALBERTO ALMEIDA VACA

CC. 170242343-3

OLGA MARÍA DE LA MERCEDES SALGADO ALBÁN

CC. 170173376-6

JOSÉ NICOLÁS DUEÑAS LOZA

CC. 17-01766980

LUCÍA DEL CARMEN SALGADO ALBÁN

CC. 170536361-0

CARLOS EDUARDO FREILE GRANIZO

CC. 0600411687

JUAN CARLOS MANTILLA SALGADO

CC. 170673590-7

VERÓNICA ELIZABETH DONOSO NIETO

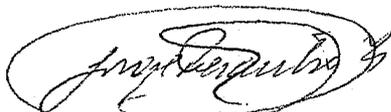
CC. 170461567-1.



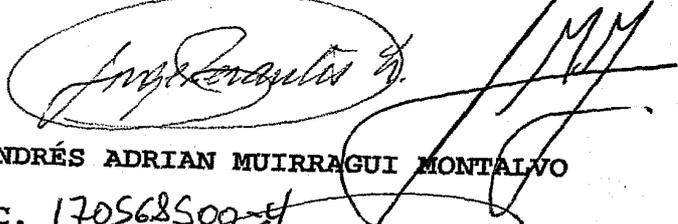
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ANA PAULINA MUIRRAGUI MONTALVO

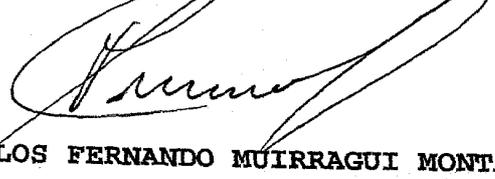
cc. H05 21223-0


JORGE LUIS PESANTES ZURITA

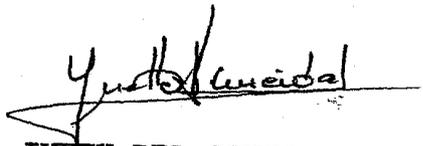
cc. 170637770-0


ANDRÉS ADRIAN MUIRRAGUI MONTALVO

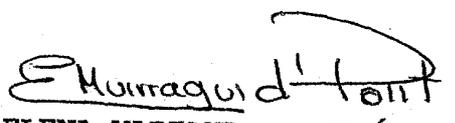
cc. 170568500-4


CARLOS FERNANDO MUIRRAGUI MONTALVO

cc. D04251294


IVETH DEL CONSUELO ALMEIDA TERÁN

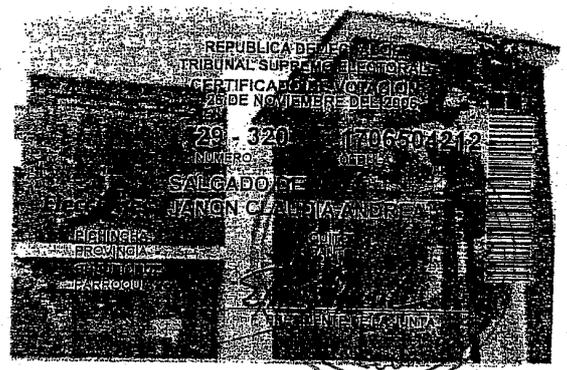
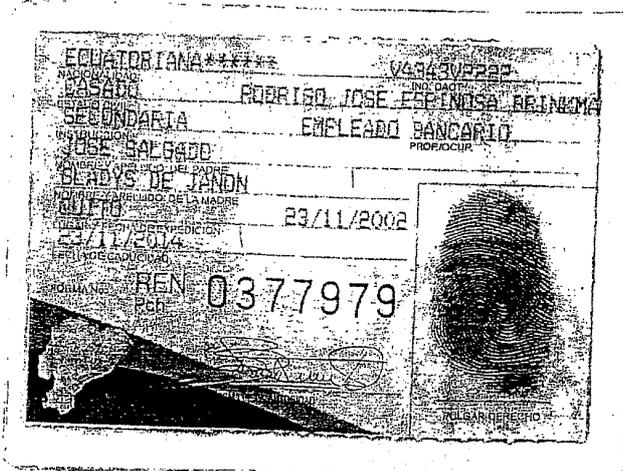
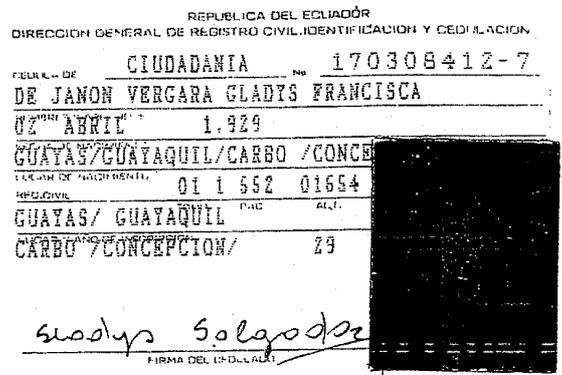
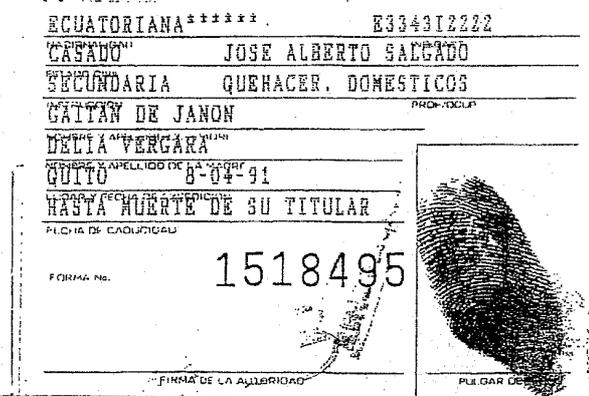
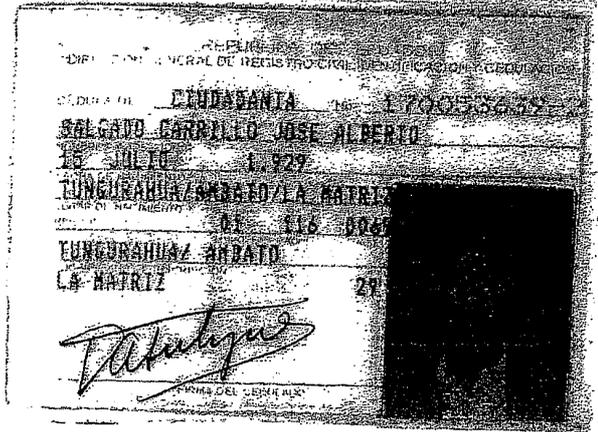
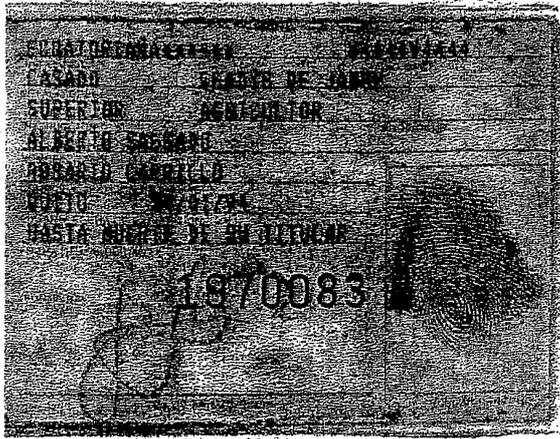
cc. 170545941-8


ELENA MARIANA DE JESÚS MUIRRAGUI MONTALVO

cc. 170521222-1


ANTONIO POLIT DUEÑAS

cc. 170391717-7





NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
A.Z.

COPIA TERCERA

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR RODRIGO JOSE ESPINOSA ESTEBANIN Y SRA
CINCELA MORALES GARCIA DE JAYON

A FAVOR DE

27 DE NOVIEMBRE DEL 2002

EL

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

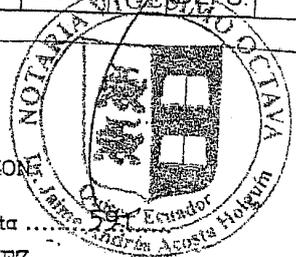
Quito a 05 de NOVIEMBRE del 2002

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARÍA esq.
Edif. Metrópoli Mezanine Of. 1
tras del Produbanco Sector de la Carolina.
Telfs: 2435-832/2436-847/2445-121/2462-837
Fax: 2445-121
E-mail: ja.acostaholguin@punto.net.ec



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATR.	AGE	DEFU.
-------	-------	-----	-------



MARGINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 191 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO JOSE ESPINOSA BRINKMANN nacido en QUITO PICHINCHA el 9 de DICIEMBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170591018-8 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de JOSE LUIS ESPINOSA y de MARTHA BRINKMANN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARLA ELIZABETH CORONEL MORA nacida en QUITO PICHINCHA el 26 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula Nº 170514881-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de HUGO RAFAEL CORONEL y de MARTHA CECILIA MORA

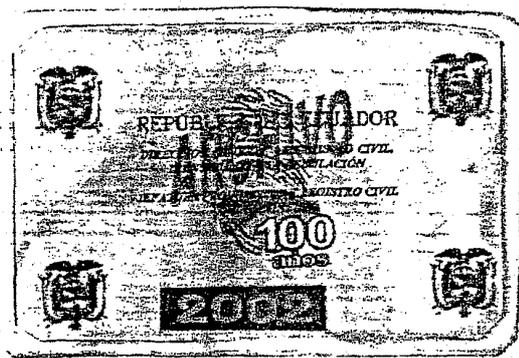
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DIEZ DE FEBRERO DE 1.995

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Carla Coronel]



Acta Tomo [] Dr. Pág. Acta

COPIA INTEGRAL QUE SE ARCHIVA EN EL REGISTRO NACIONAL Y QUE LO DEBE SER DE ACUERDO AL ARTICULO 10 DEL CODIGO DE REGISTRO CIVIL.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 21 Pág. 48 Acta 8060

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SEIS
NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GABRIEL HUMBERTO DELLETTINI GARCIA nacido en Bahía de Caraquez, el 21 de Noviembre de 1956, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 130206935-4, domiciliado en Quito, de estado anterior Divorciado; hijo de César Dellettini y de Ruth Garcia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARDA SOLEDAD VELA CHERONI nacida en CHILE, el 4 de Abril de 1963, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 170696172-7, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Jaime G. Vela y de Eucaris Cheroni

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: SEIS DE NOVIEMBRE DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

ads

FIRMAS: M. Soledad Vela Ch.

[Handwritten signature]



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta. Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO
[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE ENERO DEL 2006

Ciudadanía: ECUATORIANA
 NARANJO PARRA DIEGO HECTOR
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 005 1 0317 05104 617
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 1958

[Signature]

ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 JOSE NARANJO
 ALYDIA PARRA
 DICTO
 11/07/2006

ESTADISTICA
 ESTADISTICO M. OSPINA
 AGRICULTOR

REN 1949152

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

86-124-1703590396
 NUMERO IDENTIFICACION

Elector: NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 1958

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

162-103-1704904000
 NUMERO IDENTIFICACION

Elector: NARANJO PARRA DIEGO HECTOR
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 1958

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Ciudadanía: ECUATORIANA
 NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 005 1 0317 05104 617
 ETCHEVERRIA GONZALEZ SUAREZ
 1958

[Signature]

ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 JOSE NARANJO
 ALYDIA PARRA
 DICTO
 11/07/2006

ESTADISTICA
 ESTADISTICO M. OSPINA
 AGRICULTOR

REN 1549972

[Signature]

ECUATORIANA ***** AM/11/11/11
 CASADO EUCARIS CHERONI
 SUPERIOR ABOGADO
 EUCARIS EZEQUIEL VELA
 SECRETARIA CARLOTA BADILLO
 QUITO QUITO DE LA MADRE 20/11/2006
 20/11/2018
 REN 2183771
 Pch
 PULGAR CEREZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170273573-7
 VELA BADILLO JAIME JOSE GUSTAVO
 BOLIVAR GUARANDA ANGEL POLIVIO BRAVEZ
 20 DE JULIO 1927
 FECHA DE NACIMIENTOS 10 FEB 00353 M
 REG CIVIL
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO BRAVEZ 1927
 Jaime Vela Badillo
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 76 - 160 1702735737
 NUMERO CEDULA
 VELA BADILLO
 JAIME JOSE GUSTAVO
 RICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170406339-3

NARANJO PARRA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 MAYO 1954

REG. CIVIL 004 0056 04455 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

Patricia Naranjo



ECUATORIANA***** A133341121

CASADO FRANCISCO JAVIER BARRIA MOLINA

SECUNDARIA SECRETARIA PROF.OCUP

JORGE NARANJO

ALICIA PARRA

QUITO

31/05/2006

REN 1913651

14/05/2018



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

88-124-1704063393

NARANJO PARRA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO

BENALCAZAR/PARACUTIA

Patricia Naranjo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

051-0125 1707314397

NARANJO PARRA VERONICA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO

BENALCAZAR/PARACUTIA

Francisco Barría

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170731439-7

NARANJO PARRA MERONICA GABRIELA

/MEXICO/

22 ENERO 1964

REG. CIVIL 003-B 0028 01656 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

Meronica Naranjo



ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO RODRIGO ALCIDES PERALVO MOLINA

SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCUP

JORGE NARANJO

ALICIA PARRA

QUITO

14/07/2015

REN 0693611

14/07/2003



PULGAR DERECHO

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 72 Acta 2482

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME ALEJANDRO VELA CHERONI nacido en CHILE el 28 de OCTUBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con Cédula Nº 170674450-3 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de JAIME VELA y de EUCARIS CHERONI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA SOL MOLINA CORDOVEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 05 de SEPTIEMBRE de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR con Cédula Nº 170501726-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de PABLO MOLINA y de MARIA SOL CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOCE DE JULIO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

mp. [Handwritten signature]

FIRMAS:

[Handwritten signature]

Maria Sol Molina C



Año: ... Tomo: ... Dcts. Pág. ... Acta ... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1727
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1727
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1727
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1727
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1727
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
108-025-170696-1628
MARIANA VELA CHERONI
MARIASOLEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701728246

MONTALVO GARDENAS LUISA MERCEDES MAGDALENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 04 ENERO 1930

REG. CIVIL: 001-1-0004-00120-1F

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISION: GONZALEZ SUAREZ 1930

Magdalena de Montalvo

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4442

IND. DACT. CARLOS MUIRAGUJ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MONTALVO FERNANDO MONTALVO PROF. OCUR

MONTALVO LAURA GARDENAS

FECHA DE EMISION: 23/01/2007

REN 2231882




PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

44 - 116 - 1701728246

NUMERO CEDULA

MONTALVO GARDENAS LUISA MERCEDES MAGDALENA

PICHINCHA/QUITO

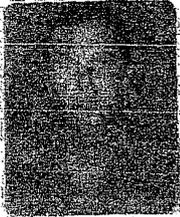
BEHARAZAR

A. ...

P. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170674450-3
VELA CHERONI JAIME ALEJANDRO
NACIONALIDAD / CHILE /
29 OCTUBRE 1967
1967-10-29 0019 00056 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA***** E133313222
CASADO MARIA SOL MOLINA CORDOBAZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JAIME VELA
SOLARIS CHERONI
15/09/2009
REN 0784788
REN Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
101-038 1706744503
NUMERO CEDULA
VELA CHERONI
JAIME ALEJANDRO
Elector
PICHINCHA
PROVINCIA
CABRESERA
PARROQUIA
QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIDADANIA 170545941-6

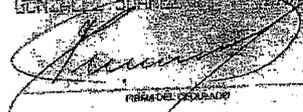
ALMEIDA TERAN IVERA DEL CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 OCTUBRE 1958
010-1 QUITO 19758 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIDADANIA No. 170425139-4

MIRAGUANO MORALES CARLOS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 OCTUBRE 1958
010-1 QUITO 19758 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958




EQUATORIANA***** VAS22V6444

CASADO CARLOS FERNANDO MIRAGUANO M
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL ALMEIDA
AMERICA TERAN
QUITO 27/05/2004
27/05/2016
REN 1058169
Pch




EQUATORIANA*****

CASADO IVERA DEL CONSUELO ALMEIDA
SUPERIOR QUITO
MIRAGUANO MORALES CARLOS FERNANDO
QUITO 14/10/2008
REN 0785865



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VARIACION
27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

48-002 170545941-6

ALMEIDA TERAN IVERA DEL CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

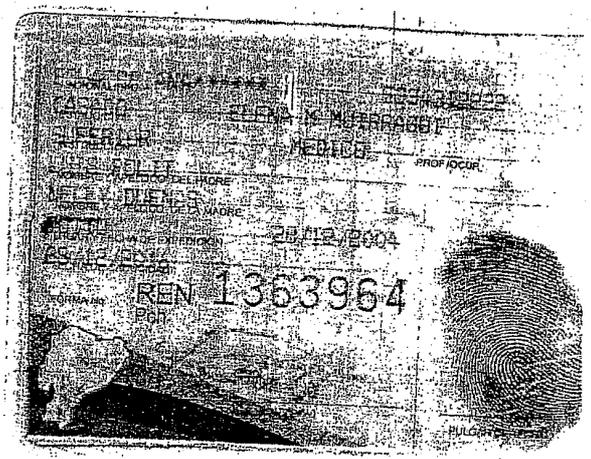
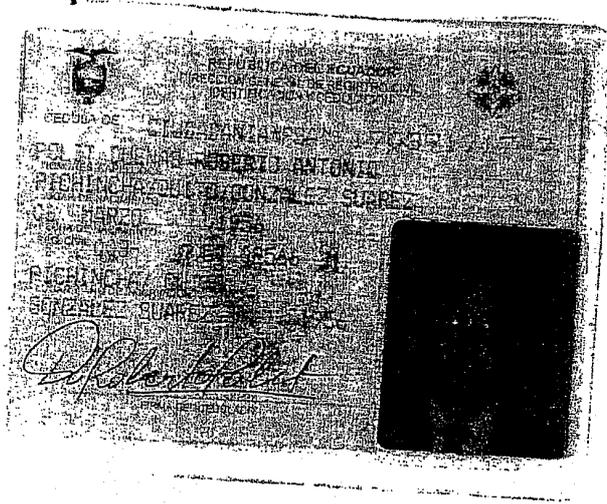


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VARIACION
27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

48-102 170425139-4

MIRAGUANO MORALES CARLOS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1703917177 000-09607 9656102896
 EDULA TARJETA No. SSPOL

SERVICIO ACTIVO

POLIT DUENAS

APPELLIDO: **ROBERTO ANTONIO**

NOMBRE: **CAPITAN** O+ 31/07/2002

T/SANGRE: **O+**

AUTORIZACION
 POL. Aspostales, Comisariatos
 Dependencias Policiales, Club

[Signature]
 Director de Personal

[Signature]
 El Portador

CADUCA CON EL ASCENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

63-122-170521222
 NUMERO IDENTIFICACION

MURRAGUI MONTALVO
ELENA MARIANA DE JESUS

PROVINCIA: **EL ZARZOGUERA**

[Signature]
 Presidente del Jurado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA: **CIUDADANIA**

MURRAGUI MONTALVO
ELENA MARIANA DE JESUS

PROVINCIA: **EL ZARZOGUERA**

[Signature]
 Presidente del Jurado

IDENTIFICACION XXXX E133313122

CASAPOL ANTONIO POLIT DUENAS

PROFESION: **QUEHACER DOMESTICOS**

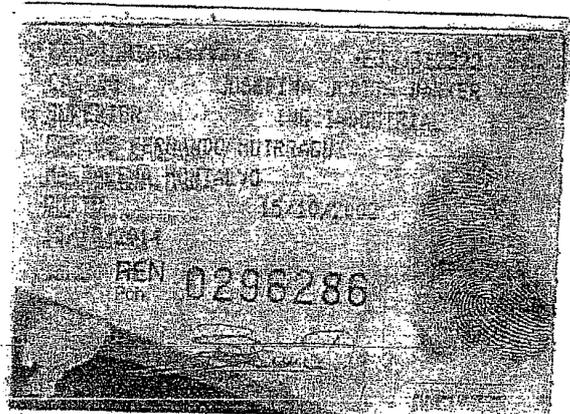
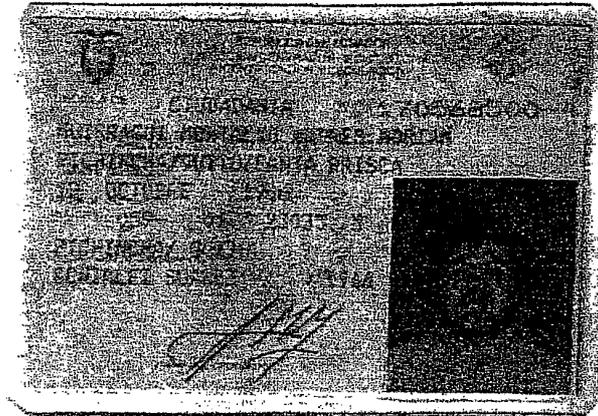
FECHA DE NACIMIENTO: **28/06/2002**

ELENA MONTALVO

FECHA DE EMISION: **23/06/2014**

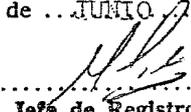
REN **0217011**

[Signature]



**CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO**

CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 1996 en el tomo 1, página
número de acta, se halla inscrito el matrimonio celebrado en TUMBAGO
el día 15 del mes de JULIO del año de 1996 entre ANDRES ADRIAN
MURRAGUI MONTALVO de nacionalidad ECUATORIANO de profe-
sión ESTUDIANTE domiciliado en TUMBAGO hijo de CARLOS
MURRAGUI y de MAGDALENA MONTALVO
JOSEFINA JUDITH BAKKER VILLACRESES
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE domiciliada
en TUMBAGO, hija de LODEWIJK BAKKER
y de JOSEFINA VILLACRESES
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE TUMBAGO Provincia de FICHINGUA
TUMBAGO a 15 de JUNIO de 1996


Jefe de Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE **CIDADADANA** No **170521223-9**

MUIRAGUI MONTALVO ANA PAULINA

FORMA DE PRESENTACION **ACTIVA**

FECHA DE EMISION **21/11/2006**

LUGAR DE NACIMIENTO **RICHINCHA**

FECHA DE VENCIMIENTO **21/11/2011**

REGIMEN **COMUN**

LUGAR DE RESIDENCIA **RICHINCHA**

FORMA DE PRESENTACION **ACTIVA**

Autenticado



ECUATORIANA***** **133811242**

CASADO **JORGE LUIS PESANTES ZURITA**

ESTADO CIVIL **SOLTERO** **TECNICO MEDICO**

CAREOS **MUIRAGUI**

PROFICUP

MONTALVO

MONTALVO

MONTALVO

MONTALVO

FECHA DE EMISION **21/11/2006**

FECHA DE VENCIMIENTO **21/11/2011**

REGIMEN **COMUN**

LUGAR DE NACIMIENTO **RICHINCHA**

LUGAR DE RESIDENCIA **RICHINCHA**

FORMA DE PRESENTACION **ACTIVA**

1772451

Autenticado



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2006

50-035 1705212239

NUMERO REGISTRO

MUIRAGUI MONTALVO ANA PAULINA

RICHINCHA

Autenticado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2006

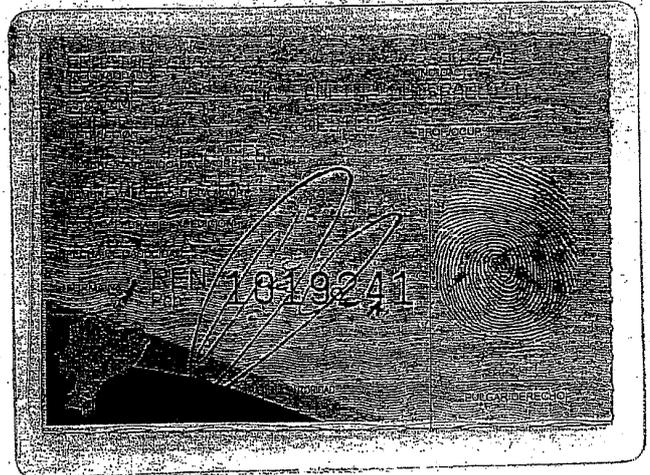
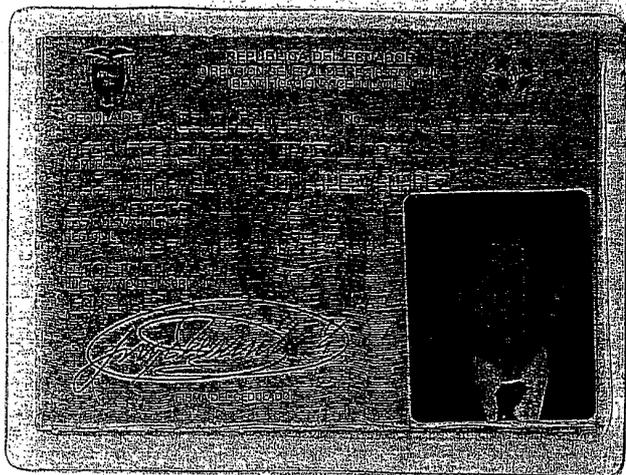
77-040 170637700

NUMERO REGISTRO

PESANTES ZURITA JORGE LUIS

RICHINCHA

Autenticado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICANA No. 170536351-0

SALGADO ALBAN LUCIA DEL CARMEN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/1962

FECHA DE NACIMIENTO REGISTRO 01/10/1962

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO F

LA MATRIZ IDENTIFICACION 1962

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2242

PRIMARIO CARLOS EDUARDO FREILE GRANIZO

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

JUAN SALGADO

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE 28/07/2003

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 28/07/2003

FECHA DE CALIFICACION 28/07/2003

FECHA DE CALIFICACION 28/07/2003

REN 0733284

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

30-021 0600455687

NUMERO CEDULA

Electo FREILE GRANIZO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA
TUMBAGO
PARRACHI

FECHA DE VOTACION 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

36-048 1705363610

NUMERO CEDULA

Electa SALGADO ALBAN LUCIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PARRACHI

FECHA DE VOTACION 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICANA No. 060045568-7

FREILE GRANIZO CARLOS EDUARDO

CHIMBORAZO/RIBAMBA/LIZARZABURU

10 DE OCTUBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/1942

FECHA DE NACIMIENTO REGISTRO 01/10/1942

CHIMBORAZO/RIBAMBA SEXO M

LIZARZABURU IDENTIFICACION 1942

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3343V1442

PRIMARIO LUCIA DEL CARMEN SALGADO ALBA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL PROF. OCUP.

JUAN FREILE

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE 02/10/2002

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 02/10/2002

FECHA DE CALIFICACION 02/10/2002

FECHA DE CALIFICACION 02/10/2002

REN 0294380

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704623590-7

NOMBRE Y APELLIDO: MANTILLA SALGADO, JUAN CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MARZO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/RENALCAZAR

REG. CIVIL: 07 132 05059

PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 72

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD: CASADO VERONICA E DONOSO NIETO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR TNC AGRONOMO

INSTITUCION: PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JAIPE HERNAN MANTILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: OLGA YOLANDA SALGADO

FECHA DE EXPEDICION: 13/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: 0084580

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461567-1

NOMBRE Y APELLIDO: NIETO VERONICA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS

REG. CIVIL: 03 009 03409

PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 1972

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333314222

NACIONALIDAD: CASADO JUAN CARLOS MANTILLA SALGADO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTITUCION: PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FRANCISCO WILSON DONOSO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SUSANA DE LAS MERCEDES NIETO

FECHA DE EXPEDICION: 14/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: REN 0307215

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NUMERO: 193-018-170461567-1

CEBULA

NOMBRE Y APELLIDO: DONOSO NIETO VERONICA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS

REG. CIVIL: 03 009 03409

PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 1972

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NUMERO: 197-031-1706735907

CEBULA

NOMBRE Y APELLIDO: MANTILLA SALGADO JUAN CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 13/11/2010

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/RENALCAZAR

REG. CIVIL: 07 132 05059

PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 72

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
 CASERO
 SUPERIOR
 JUAN SALCADO
 OLGA ALBA
 27/05/98
 27/05/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1271365
 FIRMAR LA AUTORIDAD
 RUIZ DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIDADANIA No. 170173376-8
 SALCADO ALBA OLGA MARIA DE LAS MERCEDES
 TUNUNABUA / AMBATO
 TUNUNABUA / AMBATO
 LA MARIPEZ REGION 48
 FIRMAR LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 78-005-1701766980
 BUENAS LOZAS
 JOSE NICOLAS
 FIRMAR LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 118-012-1701733766
 SALCADO ALBA
 OLGA MARIA DE LAS MERCEDES
 FIRMAR LA AUTORIDAD

MARIA DE LAS M. SALCADO
 RETORNO
 0247546
 FIRMAR LA AUTORIDAD

FIRMAR LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17067957-1-E

MANTILLA SALGADO JOSE MIGUEL
 PICHINCHA QUITO / SANTA FRISCA
 22 FEBRERO 1974

FECHA DE EMISION 05/05/2004
 REG. CIVIL QUITO 17067957-1-E
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ STA. FRISCA 1974



ECUATORIANA***** V4949V2242

CASADO MARIOL DE DIERG LOPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

YATHE HERNAN MANTILLA
 OJEA YOLANDA SALGADO
 QUITO 05/05/2004

REN 1116316





POLIGRAFICO



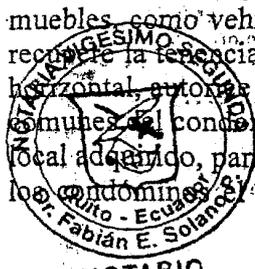


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BARCELONA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NÚMERO: VII - PÁGINA: 153 - PODER NÚMERO: 106/06

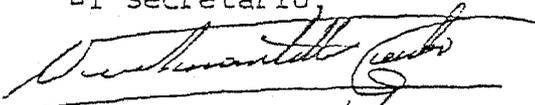
En la ciudad de los Barcelona, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mi José E. Núñez T., Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece los señores JOSÉ MIGUEL MANTILLA SALGADO y MARISOL DE OTERO LÓPEZ, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 170673591-5 y 171074276-6 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Barcelona, España. Los comparecientes son personas legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe por los documentos que me exhiben, quienes libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora OLG/ YOLANDA SALGADO ALBÁN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180093071-9, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; ceda o transfiera cualquier tipo de acciones o participaciones f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adyacente, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al



NOTARIO

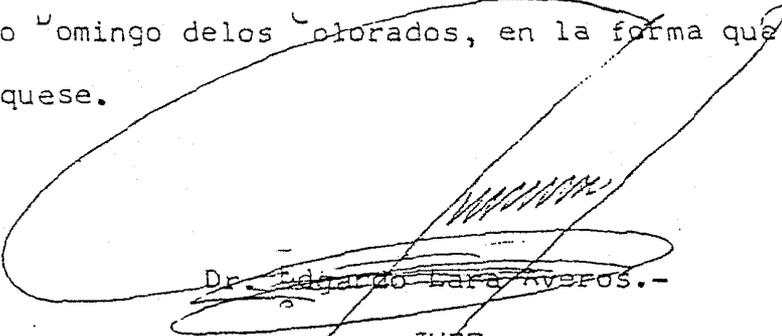
Recibido en el despacho del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, hoy día, martes, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las 11:00. Certifico.

El secretario,


Oswaldo Mantilla Aguilar.

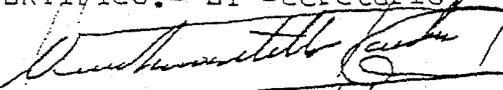
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo domingo, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Las 11:30.- Por recibido el presente deprecatorio, cúmplase y devuélvase. Notifíquese al señor registrador de la Propiedad de este Cantón de Santo Domingo de los Colorados, en la forma que se ha deprecado. Notifíquese.



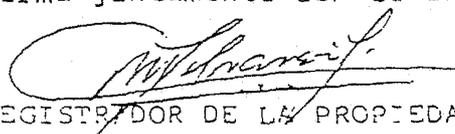

Dr. Edgardo Lara Arose.-

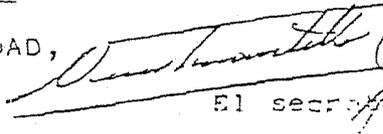
JUEZ.

CERTIFICO.- El Secretario


Oswaldo Mantilla Aguilar.

En Santo domingo de los Colorados, hoy día, martes, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las 11:50, notifiqué con el decreto que antecede al señor registrador de la Propiedad de este cantón, en su persona, dentro de su Despacho, quién para constancia firma juntamente con el infrascrito secretario figica.


EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,


El secretario,



Sentencia por auto de

... correspondiente.

... en el libro Republicano

... de los Colofanes

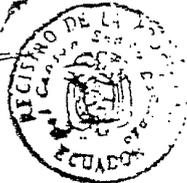
4559

30 Noviembre 1993

EL REGISTRADO

[Handwritten Signature]

ENCARGADO



Recibí el día de hoy nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas y diez minutos.-Certifico.

[Handwritten Signature]
LCDO. ANTONIO ALONSO...
SECRETARIO DE LA CORTE CIVIL...

EL SECRETARIO

R/CON: Es Fiel Copia del Original Certifico
Cdo,

24 FEB 1994

[Handwritten Signature]
El Secretario

Recibido el día de hoy miércoles veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas veinte y cinco minutos, - en una foja.- Certifico.-

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]


JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

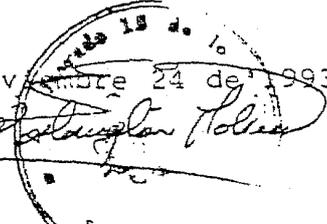
Machachi, 24 de noviembre de 1993, las 11H30.

Por recibido, cúmplase y devuélvase al Juzgado de origen.-

[Handwritten signature]
Dr. ~~Arce~~ *[Handwritten signature]* Vizcarra
JUEZ

Certifico: El Secretario, Noviembre 24 de 1993



[Handwritten signature]


En la ciudad de Machachi, hoy día miércoles veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas cuarenta y cinco minutos Notifiqué con el contenido del Deprecatorio que antecede y la providencia en él recaída, al señor registrador de la propiedad de este Cantón Mejía, en su persona y encontrándosele en el interior de su despacho quien impuesto de su contenido para constancia firma.- Certifico.-

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

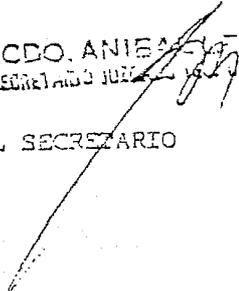
[Handwritten signature]





ZON: La Posesión efectiva que antecede queda anotada e inscrita con los números 1987 del Repertorio y 113 del Registro de Demandas y Sentencias, hoy Viernes a las doce horas veinte minutos.- Machachi, Noviembre 26 de 1.993.- Certifico.- El Registrador.- 

Recibí el día de hoy nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas y diez minutos.-Certifico.


LCDO. ANIBAL LEÓN ALCÓCER
SECRETARIO JUEZ EN LO CIVIL Y MERCANTIL

EL SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, es igual a la original del juicio de posesión efectiva No. 636-93-C3, que la confiero por hallarse Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 24 de febrero de 1994.-Certifico.



Lcdo. Anibal León Alcócer

Secretario

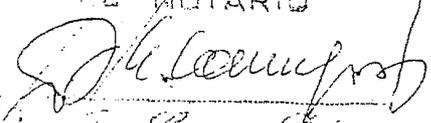
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas cas de la Notaria Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo; el documento que antecede.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

El Notario, firmado)Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-



EL NOTARIO


Dr. Jorge Campos D.
NOTARIO - ASOCADO

0110

JUICIO: POSESION EFECTIVA No. 636-93-CS



COLEGIO PRIMERO DE LO CIVIL.- QUITO, 4 de Octubre 1993.-
 Las OBRAS.- VISTOS: Avodo conocimiento de la presente causa en
 mi calidad de Juez Titular de este Despacho, legítimamente
 posesionado.- por cuanto los demandantes Rosa Mercedes Alán
 Villacreses y/o. de Mora, Gustavo Alfonso, Renán Osvaldo,
 Cecilia Ximena, Fabián Gonzalo, Fernando Ivan y María Susana
 Mora Alán, por sus propios derechos, consignando sus garantías
 de ley, en su calidad de cónyuge sobreviviente y niños
 respectivamente, con la partida de defunción, con la partida de
 matrimonio y con las partidas de nacimientos, agragados a los
 autos, han justificado, tanto el fallecimiento del señor
 Ingeniero Alfonso Mora Miranda, que los únicos y universales
 herederos son los prenombrados, todos mayores de edad, siendo
 procedente el trámite, no existiendo nulidad que declarar.
 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR
 AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y conforme a la
 facultad constante del Art. 44 de la Código de Procedimiento
 Civil, se concede la posesión efectiva, pro indiviso, de los
 bienes relictos dejados por quien en vida fuera el señor
 Alfonso Mora Miranda, fallecido el día 17 de febrero de 1973
 en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en favor de su
 cónyuge sobreviviente Rosa Mercedes Alán Villacreses y/o. de
 Mora y de sus hijos Gustavo Alfonso, Renán Osvaldo, Cecilia
 Ximena, Fabián Gonzalo, Fernando Ivan y María Susana Mora
 Alán.- Déjase a salvo el derecho de terceros en la sucesión.
 Ejecutoriada esta sentencia, inscribáse en el registro de la
 Propiedad de los cantones Quito, María y Santo Domingo, para
 los fines legales consiguientes, para lo cual se avisará a tanto
 representado a uno de los señores jueces de lo civil de esta
 misma concurrencia, para que se notifique a
 correspondiente.- NOTIFICOSE.

[Signature]
 Dr. Porfirio Rojas Rodríguez,
 JUEZ.-



Quito, 4 de octubre de 1993.-

[Signature]
 ANIBAL LEON ESCOBAR
 EL SECRETARIO



En Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a los señores: Rosa Albán Villacreses; Gustavo, Renán, Cecilia, Fabián, Fernando y María Mora Albán, por boleta dejada en el casillero judicial No. 10 del Dr. Miguel Andrade Cevallos.-Certifico.

ANIBAL LESTER COCCOR
EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se deja copia de la sentencia que antecede, del juicio de posesión efectiva No. 636-93-CS.-Quito, 4 de octubre de 1993.-Certifico.

ANIBAL LESTER COCCOR
EL SECRETARIO

RAZON: La sentencia que antecede, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Quito, 13 de octubre de 1993.-Certifico.

ANIBAL LESTER COCCOR
EL SECRETARIO

En Quito, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas y diez minutos notifiqué con la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en persona y dentro de su despacho, quien para constancia firmó.-Certifico.

ANIBAL LESTER COCCOR
EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia No. 2098 No. 3858
del Registro de Sentencias Varias del
Cantón Quito.

Folio 124

Quito, a 19 de octubre de 1993

EL REGISTRADOR

Dr. Tamo Andrade T.

Copia del Original Certificada

24 FEB 1994



Vol. 93

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUCACION

CEDECULA DE CIUDADANIA No. 1702184068

CORREA MEITA GLADYS BERTHA

GUAYAS / GUAYASQUIL / CARBO / CONCEPCION /

12 MARZO 1999

FECHA DE VOTAMIENTO

REG CIVIL (001) 05/04/2006

GUAYAS / GUAYASQUIL / CARBO / CONCEPCION /

Glady B. Meita

EQUATORIANO RENAN MORA

RENAN MORA

SEGUNDA RIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE ALBERTO CORREA

AGENCIA MEITA

05/04/2006

REN 1840749

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

159 - 099 1702184068

CORREA MEITA GLADYS BERTHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

10 - 099 1701979153

MORA ALBON RENAN GUSTAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUCACION

CEDECULA DE CIUDADANIA No. 1702184068

MORA ALBON RENAN GUSTAVO

TUNGURAHUA / ZAMBATO / BAHIA MATRIZ /

27 JUNIO 1999

FECHA DE VOTAMIENTO

REG CIVIL (001) 05/04/2006

TUNGURAHUA / ZAMBATO / BAHIA MATRIZ /

Renan Mora

EQUATORIANO RENAN MORA

RENAN MORA

AGENCIADOR

RENAN MORA

05/04/2006

REN 1840753



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170174884-3
 CABRERA SANDSTROM MARIA ELENA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 25 SEPTIEMBRE 1943
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/RUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004- 0030 04762
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E212142122
 NACIONALIDAD IND. DACT.

CASANO GUSTAVO MORA
 ESTADO CIVIL SECRETARIA
 SECUNDARIA SECRETARIA
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 CARLOS A CABRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARLARIITA SANDSTROM
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/11/2001
 26/11/2013
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 11656119-00
[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170174887-1
 MORA ALBAN GUSTAVO ALFONSO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 14 ABRIL 1938
 FECHA DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 1 093 0027
 TOMO PAG. ACT.
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA MATRIZ 38

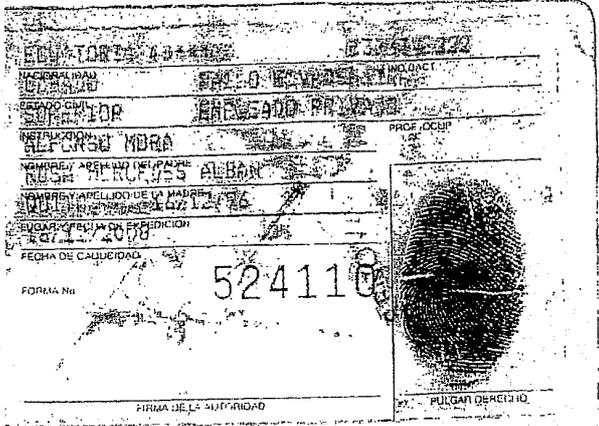
[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** VI333V3222
 NACIONALIDAD IND. DACT.

CASANO MARIA CABRERA
 ESTADO CIVIL AGRICULTOR
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 ALFONSO MORA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA ALBAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/01/97
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/01/2009
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 528060
[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170308179-2

RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

23 DE FEBRERO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0437-01610 M SEXO

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

PRIMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** V3333V2444

CASADO MARIA SUSANA MORA

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSE RIBADENEIRA PPOF/CCUP

PAULINA FERNANDEZ SALVADOR

FECHA DE LA MADRE 15/01/2004

15/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0901584




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

129 - 028 - 170308179-2

NUMERO CEDULA

RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 028 - 170340349-1

NUMERO CEDULA

MORA ALBAN

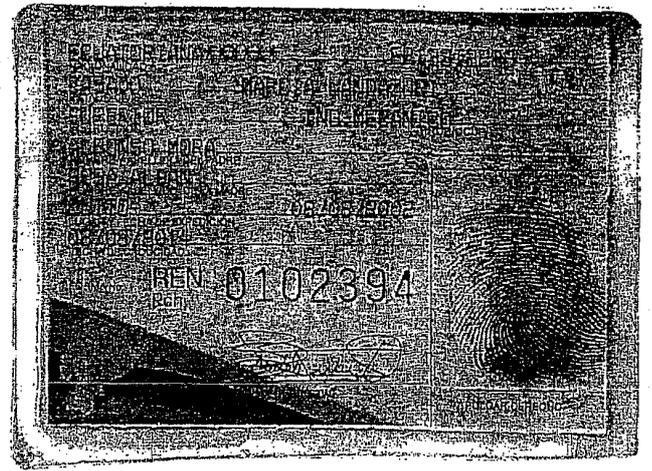
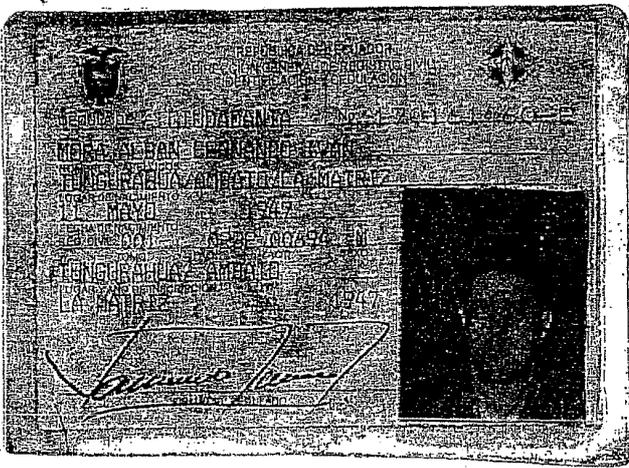
EL CANTON MARIA SUSANA

PICHINCHA

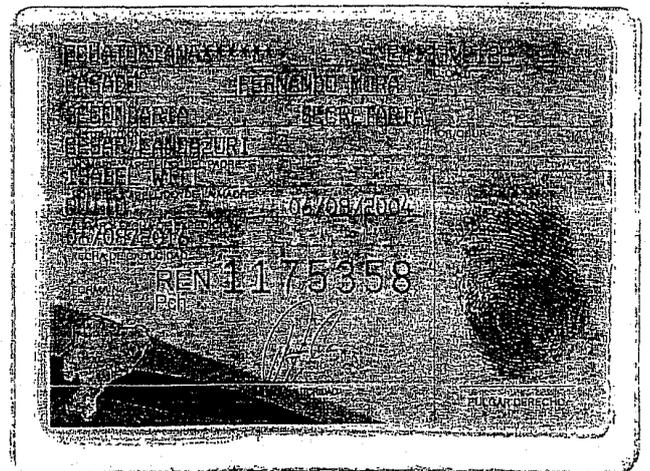
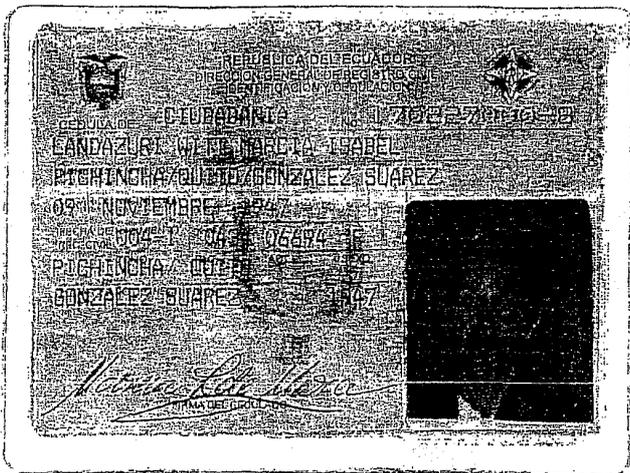
PROVINCIA

LA LORESTA





CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 25 de Enero del 2007

CERTIFICADO

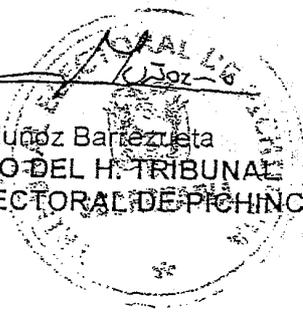
En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a).....

LEONARDO WILSON MORALES I....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170.227.000-8....., válido por 10 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barzúeta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170339821-2

ALBAN VILLACRECES ROSA MERCEDES

NOMBRES Y APELLIDOS

01 SEPTIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/AMBATO/ LA MATRIZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

02 176 01544

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 15

Rosa Mercedes de Villacreces

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VI33311222

NACIONALIDAD (IND. DACT.)

VIUDO ALFONSO MORA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF/OCCUP.

INSTRUCCION

ANCEL S ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA DE LA VILLACRECES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/08/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10179484

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701591172

MORA ALBAN CECILIA XIMENA

NOMBRES Y APELLIDOS

TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

10 NOVIEMBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1942

Cecilia Mora de Villacreces

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E43311184

NACIONALIDAD (IND. DACT.)

VIUDO RAFAEL MORA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF/OCCUP.

INSTRUCCION

ANCEL S ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA DE LA VILLACRECES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0082508

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

127-028-1701591172

NUMERO CEDULA

MORA ALBAN CECILIA XIMENA

NOMBRES Y APELLIDOS

RICHINCHA

PROVINCIA

[Signature]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

51-008-17016174639

NUMERO CEDULA

ARCOS RENDON JOSE RAFAEL ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

RICHINCHA

PROVINCIA

[Signature]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701617463-9

ARCOS RENDON JOSE RAFAEL ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

17/06/1938

FECHA DE NACIMIENTO

RICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1938

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E43311184

NACIONALIDAD (IND. DACT.)

CASADO CECILIA MORA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR MEDICO PROF/OCCUP.

INSTRUCCION

ANTONIO E ARCOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AMADA RENDON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0479743

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. 1761895107

MORA ALDAN FABIAN GONZALO

TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

27 NOVIEMBRE 1945

REG. CIVIL NO. 2004 100300 Y

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ 1945

Fabian Aldan Mora

FORMA DEL DERECHO

EQUATORIANA **** VS 1807708

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO MORA

ROSALEEN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

08/12/2005

FECHA DE EXPEDICION

CECULA DE CIUDADANIA

REN 1698395

Pch

FORMA DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

713-0245-1702895077

NUMERO DE CEDULA

MORA ALDAN FABIAN GONZALO

PROVINCIA

AMBATO

FORMA DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO.

NOMBRER Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG. AC. GEN.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Alfonso Mora

FORMA DEL DERECHO

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch REN 0071294

FORMA DEL DERECHO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

193-045-1801031277

NUMERO DE CEDULA

VASCONEZ CALLEJAS CARMEN

PROVINCIA

AMBATO

FORMA DEL DERECHO



ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SR. RODRIGO JOSE ESPINOSA BRINKMANN Y SRA.
CLAUDIA ANDREA SALGADO DE JANON

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

3

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y siete de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este cantón Quito, comparecen por sus propios derechos los cónyuges señor Rodrigo José Espinosa Brinkmann y señora Claudia Andrea Salgado De Janón. casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruídos por mí, el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.



COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales derechos los cónyuges Rodrigo José Espinosa Brinkmann y señora Claudia Andrea Salgado De Janón, quienes son de estado civil casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes contrajeron matrimonio en esta ciudad de Quito el veinte y siete de julio del año dos mil dos, conforme consta de la partida de matrimonio adjunta a la presente escritura. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-Con estos antecedentes, los comparecientes, por medio del presente contrato convienen en celebrar capitulaciones matrimoniales, en uso de la facultad que les concede el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil vigente. De esta forma, los cónyuges comparecientes, declaran que desde hoy en adelante todos los bienes que adquieran cada uno de ellos, incluyendo los frutos de dichos bienes, ya sean muebles o inmuebles, ingresarán al patrimonio exclusivo de cada uno de ellos y serán administrados en forma totalmente independiente, y para disponer de ellos cualquiera que fuere su especie no se requerirá de forma alguna el consentimiento del otro cónyuge. De igual forma, las deudas y obligaciones que adquieran cada uno de ellos, serán personales y gravarán su propio patrimonio. En consecuencia los cónyuges comparecientes convienen que existirá entre ellos, un régimen total de separación de bienes. CUARTA: DECLARACION.- Las partes declaran que estas capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas y que hasta la fecha no han adquirido bienes muebles o



inmuebles dentro de su vínculo matrimonial . Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la celebración de la presente escritura la cual se halla firmada por el doctor Alex Canelos Velasco profesional con matrícula cuatro mil dos cientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue esta su declaración a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Rodrigo José Espinosa Brinkmann



Claudia Andrea Salgado De Janon



EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A Pág. 253 Acta 1785

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de JULIO del dos mil DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : RODRIGO JOSE ESPINOSA BRINKMANN nacido en QUITO PICHINCHA, el 02 de DICIEMBRE de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIV con Cédula Nº 1705910188, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE LUIS ESPINOSA y de MARTHA BRINKMANN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LAUDIA ANDREA SALGADO DE JANON nacida en AMBATO TUNGURAHUA, el 15 de AGOSTO de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1706504212, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE SALGADO y de GLADYS DE JANON

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE JULIO 2002

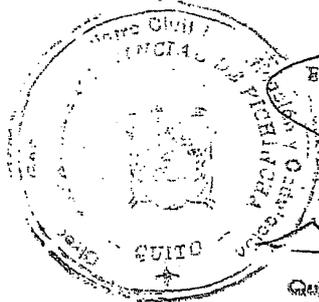
En este matrimonio reconocieron a sus hij... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: C. SALGADO]



Año Tomo [] Det. Pág.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
E LA FENESTRA OFICIAL Y
CONFIERO DE ACUERDO AL
122 DE LA LEY DE REGISTRO
CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL REGISTRO CIVIL, DESPUES DE HABER CERTIFICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE JULIO DE 2002, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

[Handwritten signature]
DOCTOR JARME ANTONIO ACOSTA HOEGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAV

TORIANA***** V4943VER22
 DNI SALGADO DE JANON
 EMPLEADO BANCARIO
 30/09/2002
 REN 0287620
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170850114-2
 SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 15 AGOSTO 1970
 REG. CIVIL 003 0158 01915 -F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1970
 CLAUDIA SALGADO
 FIRMA DEL CEDULADO

TORIANA***** E494412P42
 DNI SALGADO DE JANON
 EMPLEADO PRIVADO
 LUIS RODRIGO ESPINOSA
 30/09/2002
 REN 0287619
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170591018-8
 ESPINOSA BRINKMANN RODRIGO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 DICIEMBRE 1967
 REG. CIVIL 003 0378 15605 -M
 PICHINCHA/QUITO
 BENALCAZAR 1967
 RODRIGO ESPINOSA
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 173 - 0193 NUMERO
 1705910188 CEDULA
 ESPINOSA BRINKMANN RODRIGO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 128 - 0586 NUMERO
 1706504212 CEDULA
 SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 Presidente de la Junta

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (3) UTILIZES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A, 27 DE NOVIEMBRE DE 2007

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: RODRIGO JOSE ESPINOSA BRINKMANN Y SRA. CLAUDIA ANDREA SALGADO DE JANON. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HUGUINI
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





Dr. Rodrigo Salgado Waldez

Notario Vigésimo Noveno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA PRIMERA

DE PROTOCOLIZACION DE POSESION EFEC
TIVA DE LOS BIENES DEL ECON. JORGE NARANJO F.
OTORGADA POR EL JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE
ETCHINCHA. -

A FAVOR DE SRA. ALICIA PARRA VELASCO E HIJOS

EL 12-abril-2004

PARROQUIA IND.

CUANTIA



Juzgado 5º de lo Civil. Quito, diciembre 10 de 1.987; las 9hoo.-
Vistos:- El Ing. Víctor Alfonso Naranjo Parra, fundado en la par-
tida de defunción de su señor padre Econ. Jorge Gonzalo Bartolo-
mé Naranjo Fiallo y en el Art. 685 del Código de Procedimiento
Civil, comparece a juicio y solicita se le conceda la posesión e-
fectiva de los bienes dejados por el causante, a él, a sus her-
manos y a su señora madre doña Alicia Parra Velasco.- Tramitada
la causa en la forma legal, para resolver, se considera: 1) No se
ha omitido solemnidad sustancial alguna en la tramitación de la
causa, por lo que el proceso es válido, y así se lo declara; 2) Que
ha presentado las partidas de defunción y nacimiento correspon-
dientes, que justifican las calidades invocadas; 3) Con la prue-
ba testimonial rendida, justifica que a la muerte de su padre,
quedó como cónyuge sobreviviente doña Alicia Parra Velasco, y
como herederos sus hijos legítimos Jorge Gonzalo, Víctor Alfonso,
Alicia del Carmen, Patricia, Diego Héctor, Verónica Gabriela Na-
ranjo Parra; y, como bienes: una casa ubicada en Quito, calle Cor-
dero #1187; un terreno de aproximadamente una hectárea en el Can-
tón Rumiñahui; una hacienda en Santo Domingo de los Colorados de
aproximadamente ciento setenta hectáreas; derechos y acciones en
una casa en el Cantón Alausí; acciones en la Compañía EPACEN; y,
bienes muebles; enses y vehículos; y, 3) Que se ha contado en
esta causa con el señor Procurador de Sucesiones, conforme el Art.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

- 57 de la Ley Herencias, Legados y Donaciones. - Por lo expuesto

"Adminstrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley" se acepta la demanda; en consecuencia, concédese la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el Econ. Jorge Gonzalo Bartolomé Naranjo Fiallo, a sus hijos: Jorge Gonzalo, Víctor Alfonso, Alicia del Carmen, Patricia, Diego Héctor, Verónica Gabriela Naranjo Parra, y, a la cónyuge sobreviviente doña Alicia Parra Velasco, respetando el derecho de terceros. Ejecutoriada esta sentencia, inscribáse en los Registros de la Propiedad de los Cantones: Quito, Rumiñahui, Santo Domingo de los Colorados y Alausí; debiendo remitirse en sus casos deprecatorio respectivo, a los señores Jueces de lo Civil correspondientes, para la notificación a los Registradores de la Propiedad del lugar. Habilítese el papel deficiente y notifíquese.-

10

[Signature]
 Dr. José C. García Falconi
 JUEZ 5º DE LO CIVIL

Certifico.- diciembre 10 de 1981.
 Alcides A. Redín G.
 Secretario *[Signature]*

Razón Hoy jueves, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, notifiqué la sentencia anterior, por boleta, a las diecisiete horas al sr. Víctor Alfonso Naranjo P. en el casillero # 7; a las diecisiete horas cinco minutos al señor Procurador de Sucesiones, en el casillero # 989.- Certifico.- El Secretario,

[Signature]
 Alcides A. Redín G.,

En Quito, hoy día jueves, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta minutos,



oficié, la sentencia anterior al señor Registrador de la Propie-

dad de este Cantón, en su persona y firma. Cerifico.

En fe de lo cual, firmo en la ciudad de Quito, a los

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En esta fecha queda inserta la presente
sentencia en el registro de causas varias,
del tomo 118...

Quito, a los 17 de Diciembre de 1917

El Registrador
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MORANZA

[Handwritten initials]

Por tanto, he de precatarse a los señores jueces de
lo Civil de Pichincha, ante término de los
Cabrero y Obando, ordenados en sentencia an-
terior remitiendo por el recto. - Quito, Diciem-
bre 18 de 1917.

El Secretario

ent.
ta y

GONZALO CORDOVA ABOGADOS

20/12/02
4

viembre
la pieza

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL:

Doctor Esteban Ponce Latorre, ecuatoriano, de profesión abogado, dentro de la causa, Posesión Efectiva del Ecp. Jorge Gonzalo Naranjo Fiallo, No. 1.141 - 1987 A.R., solicito a usted, se sirva otorgarme copias certificadas de la siguiente pieza procesal:

Sentencia dictada el 10 de diciembre 1. 987

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 253 del Palacio de Justicia de Quito.

Sírvase proveer conforme lo solicitado.

Dr. Esteban Ponce Latorre
Dr. Esteban Ponce Latorre
Mat. 6469 C.A.P.

ras con
PARA
REYES
DR. por
CIO.

21
1/02

rejo

sentado el día de hoy dos de Abril del dos mil cuatro a las diecisiete horas con trece minutos con 1 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

afjal.
LDO. RODRIGO AULESTIA EGAS
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 05 de Abril del 2004, las 09h38.-Avoco conocimiento en calidad de Jueza Suplente.- En lo principal, por secretaría confiérase fotocopias certificadas de la pieza procesal solicitada.- Notifíquese.

AB. MARIA MERCEDES PORTILLA
JUEZ

En QUITO, a cinco de Abril del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la Providencia que antecede; a NARANJO PARRA VICTOR ALFONSO, en el casillero No. 7 del Dr. REYES GUEVARA NORMA BEATRIZ; a DR. ESTEBAN PONCE LATORRE en el casillero No. 253 del Dr. PONCE LATORRE ESTEBAN DR.; - Certifico.

gpt

LCDO. RODRIGO AULESTIA EGAS
EL SECRETARIO

RAZON. En fiel copia del original de la sentencia expedida en el proceso de Posesion Efectiva No. 11-11-R-87 propuesto por el Sr. ALFONSO NARANJO y la confesión para los fines perentorios, en la petitoria y providencia que en copia antecedente y por hallarse expedida en el Ministerio de la Ley.- Quito, Abril 8 del 2004.- Califica

gpt

LCDO. RODRIGO AULESTIA EGAS
EL SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA
XXXXX

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de DR. ESTEBAN PONCE, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en tres foja (s) óñ (es); protocolizo los documento (s) que antecede (n).
Quito, a 12 ABR 2004

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta **P R I M E R A** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 12 ABR 2004
EL NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado del Ecuador en
 El Cairo-Egipto



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA OFICINA CONSULAR DE LA EMBAJADA
 DEL ECUADOR EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO**

**PODER ESPECIAL N*01/07
 TOMO: UNO - PAGINA: DOCE**

En la ciudad de El Cairo - Egipto, a los 19 días del mes de marzo de 2007, ante mi, Diana Elena Veloz Yépez, Tercer Secretario, Encargada de las Funciones Consulares en la Embajada del Ecuador en Egipto, comparece la señora MÓNICA CECILIA NARANJO PARRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 170731437-1, legalmente capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos concede PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en Derecho se requiere a favor de su hermana, la señora PATRICIA NARANJO PARRA, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Ceda y transfiera las acciones que la Mandante posee en la Compañía Extractora y Procesadora de Aceites -EPACEM S.A.- al patrimonio autónomo del fideicomiso denominado "Fideicomiso Mercantil Segunda Generación" y para que designe beneficiarios del mismo; b) Para que firme todos los documentos que sean necesarios para cumplir con el objetivo del fideicomiso; c) Para que firme los títulos de las acciones; d) Para que asista en representación de la Mandante a las juntas del fideicomiso y tome las resoluciones y decisiones que sean más convenientes a sus intereses. Para este propósito concede a la Mandataria facultades amplias y suficientes para que no sea la falta de poder lo que obstaculice el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-----

f) Mónica Cecilia Naranjo Parra
 cc. 170731437-1

f) Diana Elena Veloz Yépez
 Encargada de Funciones Consulares.

COPIA.-Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito en la página doce, Tomo Uno, año dos mil siete, del Libro de Escrituras Públicas que de acuerdo con la Ley se lleva en esta Oficina Consular. Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de marzo de dos mil siete.-----

Diana Veloz Yépez
 Encargada de las Funciones Consulares
 Embajada del Ecuador en Egipto



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 170545941-8
ALMEIDA TERAN IVETH DEL CONSUELO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 OCTUBRE 2008
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 0758
[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4344/4444
CASADO CARLOS FERNANDO MUIRRAEUI M
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL ALMEIDA
AMERICA TERAN
QUITO 03/04/2007
03/04/2019
REN 2304940
Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
COMISIÓN POPULAR ELECTORAL
10 DE ABRIL DE 2007
047-0002 1705459418
QUINUA
ALMEIDA TERAN IVETH DEL CONSUELO
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
COMISIÓN POPULAR ELECTORAL
[Handwritten signature]
CONSULTA 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

043-0041 **1706377700**
 NUMERO CEDULA
PESANTES ZURITA JORGE LUIS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

189-0035 **1705212239**
 NUMERO CEDULA
MUIRRAGUI MONTALVO ANA PAULINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

174-0102 **1705685004**
 NUMERO CEDULA
MUIRRAGUI MONTALVO ANDRES ADRIAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENAIGUAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

022-0123 **1705212221**
 NUMERO CEDULA
MUIRRAGUI MONTALVO ELENA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENAIGUAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

165-0028 **1701591172**
 NUMERO CEDULA
MORA ALBAN CECILIA XIMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

066-0055 **1701748863**
 NUMERO CEDULA
CABRERA SANDSTROM MARIA ELENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

131-0128 **1706001792**
 NUMERO CEDULA
RIBADENEIRA REYES MARIANA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENAIGUAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

165-0028 **1701591172**
 NUMERO CEDULA
MORA ALBAN MARIA XIMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELEBRADO EN QUITO EL DIA 10 DE ABRIL DE 1987

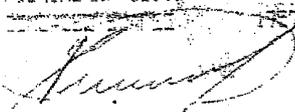
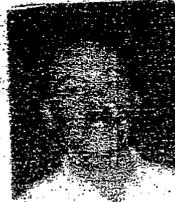
IDENTIFICACION DEL Sr. MONTALVO CARLOS FERNANDO

IDENTIFICACION DEL Sr. MONTALVO CARLOS FERNANDO

10 DE ABRIL DE 1987

10043 01224 M

QUITO

COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION DEL Sr. MONTALVO CARLOS FERNANDO

16409/E008

REN 0785865



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0102
 NUMERO

1704251394
 CEDULA

MONTALVO CARLOS FERNANDO

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDENTIFICACION DEL Sr. SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO

10 DE ABRIL DE 1987

10043 01224 M

QUITO




COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION DEL Sr. SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO

0796152



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACION

056-0138
 NUMERO

1795248456
 CEDULA

SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO

QUITO

REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170676172-7
 VELA CHERONI MARIA SOLEDAD
 /CHILE/
 4 ABRIL 1963
 502-C 0292 61367 F
 PICHINCHA QUITO
 BAÑEZ SUAREZ 1979



Maria Soledad Vela Ch.

EQUATORIANA***** ALLIANCE
 CASAFU GABRIEL A DELLETTE GARCIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAINE VELO
 EUCARIS CHERONI
 SANTA 18/10/2002
 REN 0066993



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

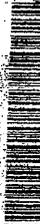
Numero: 220-0025
 Cedula: 1706961727

VELA CHERONI MARIA SOLEDAD

MANABI PROVINCIA
 BAÑEZ SUAREZ PARROQUIA

SUCRE CANTON

Ana Lucia Vela
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Numero: 101-038
 Cedula: 1706744503

VELA CHERONI
 JAIME ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTON

M. Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Numero: 131-0046
 Cedula: 1706961628

VELA CHERONI MARIA INES

PICHINCHA PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTON

Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

053-0019 1704615671
NÚMERO CEDULA
DONOSO NIETO VERONICA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO
PARROQUIA

Stoan Donoso
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

131-0032 1706735907
NÚMERO CEDULA
MANTILLA SALGADO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO
PARROQUIA

Roberto Blesca
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

083-0090 1706735915
NÚMERO CEDULA
MANTILLA SALGADO JOSE MIGUEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SINALCAGAZ
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

099-0110 1710742766
NÚMERO CEDULA
DE OTERO LOPEZ MARISOL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

167-0098 1701614602
NÚMERO CEDULA
MORA ALBAN FERNANDO IVAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SINALCAGAZ
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

183-0096 1702270008
NÚMERO CEDULA
LANDAZURI WITT MARCIA ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SINALCAGAZ
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

108-0144 1706010566
NÚMERO CEDULA
SALAZAR VILLACRESES ISABEL MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA TRIS
PARROQUIA

Emilia Samaniego
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

108-0144 1706010566
NÚMERO CEDULA
SALAZAR VILLACRESES ISABEL MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA TRIS
PARROQUIA

Emilia Samaniego
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

190-0001 1702423433
 NUMERO CEDULA
ALMEIDA VACA RAFAEL ALBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUMBAZA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

015-0022 0600455687
 NUMERO CEDULA
FREILE GRANIZO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 TUMBACO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

192-0030 1703566982
 NUMERO CEDULA
SALGADO ALBAN EULALIA CONSUELO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUMBAZA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

015-0049 1705363610
 NUMERO CEDULA
SALGADO ALBAN LUCIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 TUMBACO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



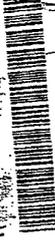
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

178-0012 1701733766
 NUMERO CEDULA
SALGADO ALBAN OLGA MARIA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUEMBO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

101-0005 1701766980
 NUMERO CEDULA
DUEÑAS LOZA JOSE NICOLAS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUEMBO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

053-0019 1704615671
NUMERO CEDULA
DONOSO NIETO VERONICA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO
PARROQUIA
Etienne Dubois
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

131-0032 1706735907
NUMERO CEDULA
MANTILLA SALGADO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO
PARROQUIA
Walter Blosch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

083-0090 1706735915
NUMERO CEDULA
MANTILLA SALGADO JOSE MIGUEL

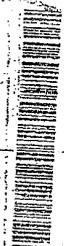
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
Walter Blosch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

099-0110 1710742766
NUMERO CEDULA
DE OTERO LOPEZ MARISOL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICURU
PARROQUIA
Walter Blosch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

167-0098 1701614602
NUMERO CEDULA
MORA ALBAN FERNANDO IVAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
Walter Blosch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

183-0096 1702270008
NUMERO CEDULA
LANDAZURI WITT MARCIA ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
Walter Blosch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

108-0144 1706010566
NUMERO CEDULA
SALAZAR VILLACRESES ISABEL MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCILA
PARROQUIA
Emilio Samoniego
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

108-0144 1706010566
NUMERO CEDULA
SALAZAR VILLACRESES ISABEL MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCILA
PARROQUIA
Emilio Samoniego
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

129-0104 **1704904000**
 NUMERO CEDULA

NARANJO PARRA DIEGO HECTOR

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

101-0024 **1702695073**
 NUMERO CEDULA

MORA ALBAN FABIAN GONZALO

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

058-0046 **1801031277**
 NUMERO CEDULA

VASCONEZ CALLEJAS CARMEN

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

050-0125 **1704063393**
 NUMERO CEDULA

NARANJO PARRA PATRICIA

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

048-0125 **1703590396**
 NUMERO CEDULA

NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 257846

**RODRIGUEZ FRANCO
 GABRIEL JAIME**

NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CG71578149 C.I.: 1719016071
 VISA: 10-V REG. N°: 302046672207
 ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

Firma del Portador *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEPILA DE IDENTIDAD N° 171901607-1
GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FRANCO

2 SEPTIEMBRE DE 1959
 MEDELLIN-COLOMBIA
 EXT. 30 20466 72207
 QUITO-RENA-2001 EXT.

[Handwritten Signature]

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 23/11/2006
 VALIDO HASTA 23/11/2007

**RESPONSABLE
 CENSOS**
 POLI MENDEZ CHALA CARLOS ALBERTO

[Circular Stamp: DIRECCION NACIONAL DE SUPERACION]

COLOMBIANA E3333 12222
 CC. MARIA VICTORIA ZAPATA MONTOYA
 SUPERIOR ADM. DE NEGOCIOS
 HERNANDO RODRIGUEZ
 LUZ ELENA FRANCO
 QUITO-28-08-2001
 QUITO-28-08-2013

[Handwritten Signature]



Quito, 7 de julio de 2006

Señor
GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el 7 de junio de 2006, decidió reelegirlo a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de tres años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

En esta calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones serán los señalados en el Estatuto Social de la Compañía, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de marzo de 1994. Posteriormente, la compañía aumentó el capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de diciembre de 1998; realizó la conversión de capital autorizado, suscrito y pagado, mediante escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2000, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de





enero de 2001; aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 2002; aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre del 2003, ante el Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de diciembre de 2003 y aumentó su capital, y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de diciembre de 2004.

Atentamente,

Econ. Jorge Marchan Riera
Presidente

En la ciudad de Quito, a los 7 días de julio de 2006, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede. Lo enmendado vale. - *HJK*

21-7-06
Gabriel Jaime Rodríguez Franco
C.I. 171901607-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7074 del Registro Nombres Tomo 137
Quito a 20 JUL 2006

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



33	1702598986	DIAZ YEPEZ JORGE PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	3,536.00
34	1702000884	DONOSO DARQUEA ALBERTO MARIA	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
35	1701405621	DUEÑAS FAUSTO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	4,921.00
36	1701766980	DUEÑAS LOZA JOSE NICOLAS	ECUADOR	NACIONAL	31,230.00
37	1700964222	DUQUE ALEJANDRO MANASES	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
38	1700121328	ESPINEL ZAMBRANO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	399.00
39	1790101509001	EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM SA	ECUADOR	NACIONAL	237,229.00
40	0902931120	FAJARDO REINOSO MARIA ANTONIETA	ECUADOR	NACIONAL	35,979.00
41	036726358	FERNANDEZ CATALINA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	16,200.00
42	1700203423	FERNANDEZ DE CORDOBA PONCE NEPTALI PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	7,800.00
43	1701620385	FERNANDEZ DE CORDOVA MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	37,800.00
44	1701996694	FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE SILVIA MACARENA	ECUADOR	NACIONAL	21,600.00
45	1706374780	FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	1,301.00
46	1702528090	FERNANDEZ SALVADOR DAVALOS EDUARDO ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	104,310.00
47	0800172009	FRANCO COELLO CARLOS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	6,177.00
48	1702850445	FRANCO RENTERIA GLORIA PIEDAD	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
49	1701062687	FRIXONE FRANCO MARIA ITALIA	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
50	0500152558	GARCES POZO MARCO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	399.00
51	1701093948	GOMEZ PEREZ ROSA ELENA	ECUADOR	NACIONAL	18,061.00
52	1700094374	GONZALEZ BAHAMONDE GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	4,119.00
53	1704346137	GONZALEZ CARDENAS JORGE JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	78,072.00
54	1704608130	GONZALEZ CARDENAS MARIACRUZ	ECUADOR	NACIONAL	78,072.00
55	1703852390	GRANDA DELGADO FANNY MAGDALENA	ECUADOR	NACIONAL	1,440.00
56	1700245614	HERAS CHAMBA ANGEL MARIA	ECUADOR	NACIONAL	19,349.00
57	1700766213	HERNANDEZ VILLOTA ALFONSO SALOMON	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
58	1700241001	HERRERA VINUEZA NESTOR MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	1,367.00
59	0600716070	HERRERA VINUEZA VICENTE HUGO	ECUADOR	NACIONAL	283.00
60	1703054229	HITTI BARAKAT PIERRE JEAN	ECUADOR	NACIONAL	15,180.00
61	1701608810	JACOME RIBEIRO CARLOS ALONSO ARNALDO	ECUADOR	NACIONAL	11,597.00
62	1703400976	JACOME RUALES FERNANDO ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	769.00
63	1700934142	JARAMILLO JORGE GONZALO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
64	1701753475	LEVoyer ARTIEDA RICHELIEU	ECUADOR	NACIONAL	2,308.00
65	1702283712	LOAIZA JARAMILLO MAXIMO ARTURO HDROS.	ECUADOR	NACIONAL	8,083.00
66	1000468841	LOPEZ ANDRADE WILSON RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	248.00
67	1703455079	LOPEZ ORBE CESAR ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	6,699.00
68	1701231662	LOPEZ SERRANO MARIO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	4,245.00
69	1703558898	LOWNDES ENDARA VICTOR RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00
70	0900510504	MALO TORRES FEDERICO EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	361.00
71	1706735915	MANTILLA SALGADO JOSE MIGUEL	ECUADOR	NACIONAL	107,118.00
72	1706735907	MANTILLA SALGADO JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	100.00
73	1301182398	MENENDEZ MENDIETA NILO TARQUINO	ECUADOR	NACIONAL	3,999.00
74	0800184046	MENENDEZ MENDIETA PEDRO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	3,196.00
75	1301306096	MEZA MACIAS MANUEL DE LOS SANTOS	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00
76	0100072420	MONSALVE VINTIMILLA HERNAN EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	106,652.00
77	0300209905	MONSALVE VINTIMILLA PEDRO JUSTINIANO	ECUADOR	NACIONAL	4,243.00
78	0900847963	MONTESDEOCA GALARZA EDISON ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	18,976.00
79	1701591172	MORA ALBAN CECILIA XIMENA	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00
80	1702895077	MORA ALBAN FABIAN GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00
81	1701614602	MORA ALBAN FERNANDO IVAN	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00
82	1701748871	MORA ALBAN GUSTAVO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00
83	1703403491	MORA ALBAN MARIA SUSANA	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00
84	1701979153	MORA ALBAN RENAN OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	18,392.00



86	1702243302	MOYA IBARRA BASILIO GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	2,829.00
87	1701397182	MOYA ORTEGA HUBALDO JACOBO	ECUADOR	NACIONAL	308,869.00
88	1705212239	MUIRRAGUI MONTALVO ANA PAULINA	ECUADOR	NACIONAL	103,229.00
89	1705685004	MUIRRAGUI MONTALVO ANDRES ADRIAN	ECUADOR	NACIONAL	103,229.00
90	1704251394	MUIRRAGUI MONTALVO CARLOS FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	120,275.00
91	1705212221	MUIRRAGUI MONTALVO ELENA MARIANA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	103,229.00
92	1701029413	NARANJO CRUZ MARTHA CUMANDA DE LA CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	2,399.00
93	1703590396	NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	51,331.00
94	1704904000	NARANJO PARRA DIEGO HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	50,044.00
95	1711369775	NARANJO PARRA MONICA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	18,968.00
96	1704063393	NARANJO PARRA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	45,968.00
97	1707314397	NARANJO PARRA VERONICA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	46,468.00
98	1703421154	NARANJO PARRA VICTOR ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	34,203.00
99	1708370414	OCAMPO HERAS GLADYS MARIA AGUSTINA	ECUADOR	NACIONAL	19,349.00
100	0800862518	OCAMPO HERAS JUAN ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	19,349.00
101	0800808651	OCAMPO HERAS NORMA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	19,349.00
102	0800592065	OCAMPO HERAS SANDRA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	19,349.00
103	1702266055	ORDONEZ AYALA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
104	1701554188	ORDONEZ CASTRILLON HECTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
105	1701397174	ORTEGA CHAVEZ EMMA LUCITANIA	ECUADOR	NACIONAL	59,403.00
106	1700614066	ORTIZ TERAN FERNANDO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	10,377.00
107	1701001484	PACHECO LUIS GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	9,900.00
108	1701293738	PALACIOS ROMAN FRANKLIN MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	137,898.00
109	1702300987	PALLARES ZALDUMBIDE RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	107,935.00
110	1791751450001	PALMERAS PEPEPAN SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL	ECUADOR	NACIONAL	12,461.00
111	1791753305001	PALPAILON S.A	ECUADOR	NACIONAL	5,000.00
112	1701094367	PEREZ BUSTAMANTE LUIS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	1,388.00
113	0902464148	PESANTES AGUIRRE GUSTAVO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	3,999.00
114	1703302057	PINTO SOJOS ALICIA VIRGINIA (HDRS)	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
115	1704777653	PINZA PROANO NELLY EULIRIA	ECUADOR	NACIONAL	16.00
116	1701818031	POLANCO HOLGUER HRDOS. DE	ECUADOR	NACIONAL	8,883.00
117	1704656311	POLANCO PONCE MYRIAN ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	89.00
118	1704757010	PROTZO SIMKO MARYANN	ECUADOR	NACIONAL	1,943.00
119	1700418775	RAMIREZ HERRERA NORMA JUDITH	ECUADOR	NACIONAL	6,116.00
120	0400037347	RAMIREZ RAMOS ALCIVAR	ECUADOR	NACIONAL	215.00
121	1702989789	RECALDE GALARZA RODOLFO LINCOLN	ECUADOR	NACIONAL	44,375.00
122	1703081792	RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	16,296.00
123	1700411703	RIVERA BRITO GENARO SALOMON	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
124	0900047572	RODRIGUEZ CASTANEDA FELIPE COLON ELOY	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00
125	1701763409	RODRIGUEZ LARA GUILLERMO ANTONIO GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
126	1701815217	ROMERO ROMERO ISABEL MARIA	ECUADOR	NACIONAL	179.00
127	1000363067	ROSALES BURBANO JOSE RAFAEL AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	29,619.00
128	1705304176	ROSALES VASCONEZ JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	1,000.00
129	1701984211	RUALES SALGADO JACINTO MARIA EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	9,675.00
130	1700718131	RUBIO ESPINOZA GUIDO HERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	19,799.00
131	1703566982	SALGADO ALBAN EULALIA CONSUELO	ECUADOR	NACIONAL	105,704.00
132	1705248456	SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	136,094.00
133	1705366360	SALGADO ALBAN LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	105,704.00
134	1701733766	SALGADO ALBAN OLGA MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	74,376.00
135	1800158154	SALGADO CARRILLO CARLOS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	339.00
136	1700536392	SALGADO CARRILLO JOSE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	227,069.00
137	1700412941	SALGADO CARRILLO JUAN ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	3,985.00
138	1800226209	SALGADO CARRILLO MILTON HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	399.00

Original
 Firmado
 y
 sellado

CG

M

SI



COMITÉ DE GESTION

1 DUEÑAS LOZA JOSE NICOLAS	ECUATORIANA 170176698-0	logaritmo@andinanet.net	Toledo 80 (Pueumbo)
2 MORA ALBAN RENAN OSWALDO	ECUATORIANA 170197915-3	mora@accessinter.net	Juan Severino # 331
3 MUIRRAGUI MONTALVO CARLOS FERNANDO	ECUATORIANA 170425139-4	f.muirragui@epacem.com.ec	Fernando Ayarza # 400 y Av. Eloy Alfaro Edf. Milanesi Dpto. 6A
4 NARANJO PARRA DIEGO HECTOR	ECUATORIANA 170490400-0	bogarincafe@yahoo.net	Pedro Biana # 150
5 SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO	ECUATORIANA 170524845-6	lsalgado@epacem.com.ec	Julio Tobar Donoso (Pueumbo)
6 SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA	ECUATORIANA 170850421-2	c.salgado@epacem.com.ec	Irene Cardenas # 235 Balcon del Valle casa # 3 Miravalle 3
7 VELA CHERONI JAIME ALEJANDRO	ECUATORIANA 170874450-3	j.vela@epacem.com.ec	La Colina N 2609 y San Ignacio

SM



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 1733

Usuario: rociocn

Nombre: EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM SA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 4,000,000.00						
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	1290038444001	AGRICOLA TRES ESTEROS SA	ECUADOR	NACIONAL	11,992.00	
2	1790413969001	AGRO ACEITES SA	ECUADOR	NACIONAL	1,691.00	
3	1700214594	ALBAN SEMANATE ALONSO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	1,509.00	
4	1703398212	ALBAN VILLACRECES ROSA MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	28,887.00	
5	1703899854	ALVEAR ALVEAR JULIO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	4,243.00	
6	1702038579	ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	7,071.00	
7	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00	
8	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00	
9	1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7,072.00	
10	0500193743	ANDRADE BUITRON ALICIA BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	9,595.00	
11	1703922326	ANDRADE CALISTO MARTHA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	3,795.00	
12	1700411638	BAQUERO MONGE AURELIO (HRDOS.)	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00	
13	68801	BASTIDAS - ZAMBRANO HEREDEROS	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00	
14	1704007168	BAUMANN PRZ IBRAM MATHIAS CHRISTIAN	AUSTRIA	NACIONAL	2,640.00	
15	1701162701	BEJARANO VILLACRESES GALO ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	18,976.00	
16	1200015723	BORJA BORJA BOLIVAR RAUL	ECUADOR	NACIONAL	1,854.00	
17	1703024750	BORJA ULLOA CARLOS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	189.00	
18	1704598943	BORJA ULLOA MONICA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	741.00	
19	0200086130	BORJA URBANO ZOILA ROSA	ECUADOR	NACIONAL	3,376.00	
20	6000045727	BUCHELI ANDRADE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	143.00	
21	1701298539	BUENDIA NUNEZ YOLANDA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	13,312.00	
22	1702317940	CABRERA MUNOZ JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00	
23	1201191416	CADENA DESIDERIO PIEDAD CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	3,741.00	
24	1702997923	CEDEÑO ESPINEL LUIS IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	2,829.00	
25	1700623554	CEDEÑO ESPINEL LUIS VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	23,740.00	
26	0800036543	CELLERI GASTELU WALTER HOOVER	ECUADOR	NACIONAL	1,415.00	
27	0800121352	CEVALLOS ARIZALA MARIA ENOE	ECUADOR	NACIONAL	1,415.00	
28	1702895291	CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE MARIE	ECUADOR	NACIONAL	31,275.00	
29	1707262158	CHAVEZ MEJIA FRANCISCO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	6,664.00	
30	1707262166	CHAVEZ MEJIA RODRIGO CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	6,664.00	
31	1711228328	CHAVEZ ZUMARRAGA CONSUELO MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	6,664.00	
32	1712735867	CHAVEZ ZUMARRAGA MARIA ANTONIA	ECUADOR	NACIONAL	6,664.00	

CONSTITUYENTES	NACIONALIDAD	CEDULA	% ACCIONES	Nº ACCIONES	Acciones Transferidas	Acciones No Transferidas
1 MANTILLA SALGADO JOSE MIGUEL	ECUATORIANA	170673591-5	2,6779500%	107.118	107.118	
2 MANTILLA SALGADO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	170673590-7	0,0025000%	100	99	
			2,6804500%	107.218	107.217	1
3 ALBAN VILLACRESES ROSA MERCEDES	ECUATORIANA	170339821-2	0,7221750%	28.887	28.887	
4 MORA ALBAN CECILIA XIMENA	ECUATORIANA	170159117-2	0,4598000%	18.392	18.392	
5 MORA ALBAN FABIAN GONZALO	ECUATORIANA	170289507-7	0,4598000%	18.392	18.392	
6 MORA ALBAN FERNANDO IVAN	ECUATORIANA	170161460-2	0,4598000%	18.392	18.392	
7 MORA ALBAN GUSTAVO ALFONSO	ECUATORIANA	170174887-1	0,4598000%	18.392	18.392	
8 MORA ALBAN MARIA SUSANA	ECUATORIANA	170340349-1	0,4598000%	18.392	18.392	
9 MORA ALBAN RENAN OSWALDO	ECUATORIANA	170197915-3	0,4598000%	18.392	18.390	
10 MORA MIRANDA ALFONSO - SUCESTORES	ECUATORIANA	170174887-1	0,0585750%	2.343	2.343	
11 RIBADENEIRA FERNANDEZ S. PABLO E.	ECUATORIANA	170308179-2	0,4074000%	16.296	16.296	
			3,9469500%	157.878	157.876	2
12 MUIRRAGUI MONTALVO ANA PAULINA	ECUATORIANA	170521223-9	2,5807250%	103.229	103.229	
13 MUIRRAGUI MONTALVO ANDRES ADRIAN	ECUATORIANA	170568500-4	2,5807250%	103.229	103.228	
14 MUIRRAGUI MONTALVO CARLOS FERNANDO	ECUATORIANA	170425139-4	3,0068750%	120.275	120.272	
15 MUIRRAGUI MONTALVO ELENA MARIANA	ECUATORIANA	170521222-1	2,5807250%	103.229	103.229	
			10,7490500%	429.962	429.958	4
16 NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN	ECUATORIANA	170359039-6	1,2832750%	51.331	51.330	
17 NARANJO PARRA DIEGO HECTOR	ECUATORIANA	170490400-0	1,2511000%	50.044	50.042	
18 NARANJO PARRA MONICA CECILIA	ECUATORIANA	171136977-5	0,4742000%	18.968	18.968	
19 NARANJO PARRA PATRICIA	ECUATORIANA	170406339-3	1,1492000%	45.968	45.968	
20 NARANJO PARRA VERONICA GABRIELA	ECUATORIANA	170731439-7	1,1617000%	46.468	46.468	
			5,3194750%	212.779	212.776	3
21 SALGADO ALBAN CONSUELO	ECUATORIANA	170356698-2	2,6426000%	105.704	105.704	
22 SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO	ECUATORIANA	170524845-6	3,4023500%	136.094	136.089	
23 SALGADO ALBAN LUCIA DEL CARMEN	ECUATORIANA	170536361-0	2,6426000%	105.704	105.704	
24 SALGADO ALBAN MARIA MERCEDES	ECUATORIANA	170173376-6	1,8594000%	74.376	74.376	
26 DUEÑAS LOZA JOSE NICOLAS	ECUATORIANA	170176698-0	0,7807500%	31.230	31.229	
			11,3277000%	453.108	453.102	6
27 SALGADO CARRILLO JOSE ALBERTO	ECUATORIANA	170053639-2	5,6767250%	227.069	227.069	
28 SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA	ECUATORIANA	170650421-2	1,0018000%	40.072	40.070	
			6,6785250%	267.141	267.139	2
29 VELA CHERONI MARIA INES	ECUATORIANA	170696168-8	0,3292000%	13.168	13.168	
30 VELA CHERONI JAIME ALEJANDRO	ECUATORIANA	170674450-3	2,7976000%	111.904	111.901	
31 VELA CHERONI MARIA SOLEDAD	ECUATORIANA	170696172-7	1,3012000%	52.048	52.048	
			4,4280000%	177.120	177.117	21
% Total de Acciones sobre el Capital	\$	4.000.000,00	45,1301500%	1.805.206	1.805.185	21
			45,130150%	45,1296250%		



Handwritten signatures and initials, including 'CG' and a large signature.

BENEFICIARIOS	N° ACCIONES	Redist. Acc.	DERECHOS	FIDUCIARIOS	
	Transf a Fideico				
ALBAN VILLACRESES ROSA MERCEDES	28.887	334,71	28.887,00	29.221,71	1,618766%
MORA ALBAN CECILIA XIMENA	18.392	334,71	18.392,00	18.726,71	1,037385%
MORA ALBAN FABIAN GONZALO	18.392	334,71	18.392,00	18.726,71	1,037385%
MORA ALBAN FERNANDO IVAN	18.392	334,71	18.392,00	18.726,71	1,037385%
MORA ALBAN GUSTAVO ALFONSO	18.392	334,71	18.392,00	18.726,71	1,037385%
MORA ALBAN MARIA SUSANA	18.392	334,71	18.392,00	18.726,71	1,037385%
MORA ALBAN RENAN OSWALDO	18.390	334,71	18.390,00	18.724,71	1,037274%
RIBADENEIRA FERNANDEZ S. PABLO E.	16.296		16.296,00	16.296,00	0,902733%
MORA MIRANDA ALFONSO - SUCEORES	2.343	2343,00		157.876,00	8,745696%
	157.876				
MUIRRAGUI MONTALVO ANA PAULINA	103.229	85.991,60		85.991,60	4,763589%
MUIRRAGUI MONTALVO ANDRES ADRIAN	103.228	85.991,60		85.991,60	4,763589%
MUIRRAGUI MONTALVO CARLOS FERNANDO	120.272	85.991,60		85.991,60	4,763589%
MUIRRAGUI MONTALVO ELENA MARIANA	103.229	85.991,60		85.991,60	4,763589%
MONTALVO CARDENAS MAGDALENA	0	85.991,60		85.991,60	4,763589%
	429.958	429.958,00		429.958,00	23,817947%
NARANJO PARRA ALICIA DEL CARMEN	51.330			51.330,00	2,843476%
NARANJO PARRA DIEGO HECTOR	50.042			50.042,00	2,772126%
NARANJO PARRA MONICA CECILIA	18.968			18.968,00	1,050751%
NARANJO PARRA PATRICIA	45.968			45.968,00	2,546443%
NARANJO PARRA VERONICA GABRIELA	46.468			46.468,00	2,574141%
	212.776			212.776,00	11,786936%
SALGADO ALBAN OLGA	107.217			107.217,00	5,939391%
SALGADO ALBAN CONSUELO	105.704			105.704,00	5,855577%
SALGADO ALBAN JUAN ALBERTO	136.089			136.089,00	7,538784%
SALGADO ALBAN LUCIA DEL CARMEN	105.704			105.704,00	5,855577%
SALGADO ALBAN MARIA MERCEDES	74.376			74.376,00	4,120132%
DUEÑAS LOZA JOSE NICOLAS	31.229			31.229,00	1,729961%
	560.319			560.319,00	31,039423%
SALGADO CARRILLO JOSE ALBERTO	0	0			0,000000%
SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA	40.070	227.069		267.139,00	14,798428%
	40.070			267.139,00	14,798428%
VELA CHERONI MARIA INES	13.168	44279,25		44279,25	2,452893%
VELA CHERONI JAIME ALEJANDRO	111.901	44279,25		44279,25	2,452893%
VELA CHERONI MARIA SOLEDAD	52.048	44279,25		44279,25	2,452893%
VELA BADILLO JAIME JOSE	0	44279,25		44279,25	2,452893%
	177.117	177117,00		177.117,00	9,811571%
Total de Acciones Beneficiarios	1.578.116		100%	1.805.185,00	100,000000%

C9

MS

139	1706504212	SALGADO DE JANON CLAUDIA ANDREA	ECUADOR	NACIONAL	40,072.00
140	0300444916	SANCHEZ SILVA VERONICA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	2,461.00
141	1700134073	SERRANO ALVARADO JULIO ALBERTO (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	2,107.00
142	1700709031	SILVA VITERI LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
143	0917273328	SOLORZANO ANDRADE JOSE ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	2,399.00
144	1702361583	TANABE MURAKAMI MASAACKI	JAPON	EXT. RESIDENTE	10,793.00
145	1702679851	TERAN ANDRADE NIDIA MARIANA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	10,793.00
146	1700411471	TERAN RODRIGUEZ MEDARDO REINERIO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
147	1100058849	TORRES GARCIA MILTON GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	53,687.00
148	0801532680	VALLES URRUTIA DARWIN ORLEY	ECUADOR	NACIONAL	2,121.00
149	1702362839	VARGAS BENALCAZAR TELMO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
150	1701763037	VARGAS PAZZOS RENE CONSTANTINO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
151	0523257646	VELA BORJA HENRY WILLIAM	ECUADOR	NACIONAL	4,243.00
152	1706744503	VELA CHERONI JAIME ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	111,904.00
153	1706961628	VELA CHERONI MARIA INES	ECUADOR	NACIONAL	13,012.00
154	1706961727	VELA CHERONI MARIA SOLEDAD	ECUADOR	NACIONAL	52,204.00
155	1701705368	VELEZ SAENZ PEDRO MANUEL JOSE	ECUADOR	NACIONAL	3,531.00
156	1700206731	VILLACRES LOPEZ SEGUNDO NICOLAS	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
157	1101100616	VILLARREAL HINOSTROZA CARLOS TELESFORO	ECUADOR	NACIONAL	1,132.00
158	0300525110	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	71,956.00
159	0600066419	YEPEZ ALVAREZ JORGE OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	1,117.00
160	1800195776	ZUMARRAGA SOTO JANETH VIOLETA	ECUADOR	NACIONAL	26,657.00
TOTAL (USD \$):					4,000,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/06/2007 11:39:01 AM



FECHA DE EMISIÓN: 22/06/2007 9:01:07 AM

Ing. Rocio Cabascango
Delegada del Secretario General

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



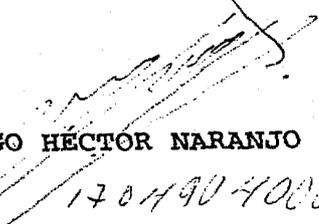
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JAIME ALEJANDRO VELA CHERONI
CC. 17064450-3

María Ines Vela
MARÍA INES VELA CHERONI
CC. 1706961628

Ma. Soledad Vela Ch.
MARÍA SOLEDAD VELA CHERONI
CC. 170696172-7


ALICIA DEL CARMEN NARANJO PARRA
CC. 170359038-6


DIEGO HECTOR NARANJO PARRA
CC. 1704904000


PATRICIA NARANJO PARRA
CC. 170406339-3

Verónica Naranjo P.
VERÓNICA NARANJO PARRA
CC. 170731439-7



1
2
3 JUAN ALBERTO SALGADO ALBAN

4 CC. 170524845-6
5

6
7 *Isabel Maria Salazar*
~~ISABEL MARIA SALAZAR VILLACRESES~~

8 CC. 170601056-6
9

10
11 *Gabriel Jaime Rodriguez Franco*
GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FRANCO

12 CI. 171901607-1
13

14 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
15 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Fideicomiso, otorgado por JOSE ALBERTO SALGADO CARRILLO Y OTROS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

D.C.

Dr. Sebastián Valdovinos Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



340890

exp 20721

K.C.

Quito, 30 de abril del 2.007

Señor
Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo
Ciudad

De mi consideración:

Tenemos el agrado de informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARTOEMPAQUE S.A. celebrada el día de hoy 30 de abril de 2007 tuvo el acierto de nombrarlo a Usted como Gerente General por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo quinto del estatuto social de CARTOEMPAQUE S.A.

La compañía CARTOEMPAQUE S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el día 9 de febrero del 2.001, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 10 de abril del 2.001.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente;

Patricio H. Viteri Schomberger
Secretario Ad Hoc

Quito, 30 de abril del 2.007

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía CARTOEMPAQUE S.A.

Sr. Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo
C.C. 1706554514



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10192 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138
Quito, a 28 SET. 2007
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayula Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO